



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0133	Martes, 20 de Agosto del 2019	
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Pedro Martínez Flores

» Vicepresidente:

Dip. Alberto Adolfo Zamarripa Sandoval

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza

» Segunda Secretaria:

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 13 Y 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE EMITA UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LOS BAJOS INDICES DE LLUVIA QUE ENFRENTA EL TERRITORIO ZACATECANO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE EVITEN O DISMINUYAN LAS PERDIDAS Y DAÑOS PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO.

6.-LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA, A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA QUE, A TRAVES DE SUS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMATICO Y RECURSOS NATURALES; GANADERIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, EN EL PROCESO DE DICTAMINACION DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, REALICE UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO Y ORGANICE FOROS DE ANALISIS, CONSULTA Y DISCUSION CON ACADEMICOS, SOCIEDAD CIVIL Y SECTORES INVOLUCRADOS EN EL TEMA, A FIN DE MEJORAR, ENRIQUECER O MODIFICAR LA REFERIDA PROPUESTA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA PARA CONMEMORAR LOS 80 AÑOS DE SU FUNDACION.



8.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA EL ARTICULO 99 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO 76 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZACATECAS, Y DE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A INCORPORAR A LOS ZACATECANOS MIGRANTES QUE ASI LO DESEEN, AL PLAN DE NEGOCIOS DEL NUEVO MODELO DE TRANSPORTE URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA ZACATECAS-GUADALUPE.



17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA DEJAR DE USAR PLASTICO Y UNICEL.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL Y AL CONGRESO DE LA UNION, A CONSIDERAR UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA INSTALAR UNA ESCUELA DE MINAS EN FRESNILLO, ZAC.

20.- ASUNTOS GENERALES; Y

21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PEDRO MARTINEZ FLORES



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. ISABEL TRUJILLO MEZA, Y KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 27 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas, en materia de Matrimonio Igualitario.

4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular con: con 27 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).

5.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0131, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2019.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**, Y **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 38 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas, en materia de Matrimonio Igualitario; y*
4. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0132**, DE FECHA **14 DE AGOSTO DEL 2019**.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MATRIMONIO IGUALITARIO**. REGISTRÁNDOSE PARA HABLAR “A FAVOR”, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

BORREGO ESTRADA
MENCHACA MEDRANO.
PADILLA ESTRADA
RAYAS OCHOA
CARRERA PÉREZ
CALZADA VÁZQUEZ
MENDOZA MALDONADO
PINEDO MORALES
DÁVILA LUÉVANO
MUÑOZ GONZÁLEZ

POR LO QUE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, **DECLARÁNDOSE NO APROBADO CON: 11 VOTOS A FAVOR, 13 EN CONTRA, Y 02 ABSTENCIONES.**



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **MARTES 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Nacional Electoral.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura que en caso de que se prevea decretar alguna reforma en materia electoral sobre el número de distritos, se les informe oportunamente, a efecto de que se esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de la demarcación territorial electoral.
02	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Remiten escrito, mediante el cual someten para el estudio y dictamen de esta Legislatura, un proyecto de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
03	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, Delegación Fresnillo.	Presentan para el estudio y dictamen de esta Legislatura la Iniciativa de Adición a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
04	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, Delegación Fresnillo.	Remiten escrito, mediante el cual someten a la consideración de esta Legislatura una propuesta de devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido y enterado para Estados, Municipios, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, que se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal.
05	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con las disposiciones legales aplicables, remiten el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al período del 1ero de enero al 30 de junio de 2019.

4.-Iniciativas:

4.1

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52, fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El período normal de lluvias para la realización de siembras bajo condiciones de temporal, se registra comúnmente a partir de la segunda quincena de junio y durante el mes de julio, lo que permite que se lleguen a sembrar cerca de 1 millón cincuenta mil hectáreas.

No obstante, de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, el presente ciclo de lluvias se ha presentado de manera atípica, pues a nivel estatal en el mes de junio en términos promedio se precipitan 82 milímetros, de los cuales en junio de este año solo se registraron 49 milímetros; es decir el 60% de lo que debe llover en este mes. Aspecto que limitó por completo el inicio de siembras.

Por su parte, en el mes de julio el promedio esperado es de 126 milímetros, de los cuales solamente se registraron 109 milímetros; es decir, el 87% de que debe llover ese mes. Respecto a esta última cifra, aparentemente el déficit podría considerarse bajo, sin embargo, esto obedece a que en la región de los cañones de Juchipila, Tlaltenango, Valparaíso, Monte Escobedo y Joaquín Amaro, el registro de precipitación fue superior a los promedios de lluvia de los municipios de estas regiones, por lo que la falta de lluvias en otras regiones del Estado se hace evidente.

El mejor registro de lluvia del mes de julio fue de los días 13 al 16, lo que permitió avanzar sustantivamente las siembras de maíz en los municipios señalados anteriormente y de igual forma también se dieron algunos avances en las siembras de maíz, frijol, cebada, trigo y girasol en los municipios de Sombrerete, Juan Aldama, Miguel Auza y Nieves.

Este registro atípico de las lluvias deriva en que solamente se registre siembra en el 55% de la superficie tradicionalmente sembrada, mientras que el 21% apenas se encuentra en condiciones de humedad para el proceso de siembra y el restante 24% no tiene condiciones ni siquiera de humedad para iniciar las siembras.



Ese 24% equivale a poco más de 270 mil hectáreas de superficie, mismas que de llegar a tener lluvia en los próximos días ya no es conveniente sembrarse con maíz, frijol, trigo o cebada, dado que ya se rebasaron las fechas óptimas de siembra que garanticen que estos granos lleguen a cosecha.

A la fecha, los municipios que comprenden los Distritos de Desarrollo Rural de Jalpa, Tlaltenango y Jerez, son los que han sembrado del 80 al 95 de su superficie; mientras que los municipios de Zacatecas y Fresnillo son los que están con un avance 30 al 45%.

Esta ausencia de lluvias implica que en los embalses de las presas con registro y seguimiento diario por parte de la Comisión Nacional del Agua, el volumen actual almacenado sea de 293 millones de metros cúbicos, contra 322 millones registrados a esta fecha en el año 2018; es decir, se cuenta con 39 millones de metros cúbicos menos que el año pasado.

La ganadería no escapa a la crisis que se enfrenta en el sector agrícola, pues el comportamiento errático e insuficiente de las lluvias, deriva en un limitado desarrollo de la vegetación de los agostaderos, lo que presiona el abasto de pasto y forraje para más de 700 mil cabezas de ganado mayor y cerca de un millón de cabezas de ganado menor; a lo que se suma la necesidad de los ganaderos de estar abasteciendo de agua al ganado a través de diferentes medios, todo ello ante el escaso almacenamiento que registran los aguajes y bordos de abrevadero, considerando que tradicionalmente el período de estiaje en la ganadería es de marzo a mayo.

De acuerdo con la perspectiva climática emitida por la Comisión Nacional del Agua, se espera que el mes de agosto también tenga precipitaciones por debajo del promedio histórico, aunque por otro lado, en lo correspondiente a los meses de septiembre y octubre, se prevé un registro por encima de su promedio de lluvia.

No obstante que se pronostica un buen periodo de lluvias en los meses de septiembre y octubre, el descenso de temperatura que acompaña esta condición podría derivar en un escaso desarrollo de la vegetación en los agostaderos y una alta demanda de forraje para el sostenimiento del ganado.

Sin embargo, ante un posible desabasto de forraje también se podrían ver afectados los parámetros reproductivos de los vientres en su gestación del 2020.

Es por ello que se hace necesario tomar medidas al respecto que permitan atender esta situación mediante alternativas de cultivo, como lo es la producción de forraje, así como la distribución de apoyos para contener las afectaciones que se pudieran llegar a producir.

A pesar de la presencia de este fenómeno hidrometeorológico, que ha actuado como un agente perturbador de las condiciones atmosféricas, generando una situación anormal para el sector agropecuario, es posible emprender acciones que para solventar las necesidades agrícolas y ganaderas que se tendrán en los próximos meses.

Una opción sería que a través de un programa emergente se beneficie a la superficie que aún no se siembra mediante apoyos para la siembra de avena o triticale, con fines de contar con forraje para la manutención de la ganadería del Estado, que en su cosecha permitiría a quien tiene ganado dar el mantenimiento adecuado de sus pies de cría; por otro lado, a los agricultores que no disponen de ganado, les permitiría contar con un producto que será muy demandado y su venta les generará un ingreso.

Por otra parte, en ganadería se podría incentivar el equipamiento de norias, aguajes o pozos de bajo gasto con papalotes o sistemas fotovoltaicos para facilitar el abrevadero de las especies pecuarias, así como el

equipamiento con cisternas móviles para los pequeños ganaderos, sin dejar de lado el establecimiento de un programa de suplementación proteínica para el sostenimiento reproductivo del ganado.

Además, para aquellos productores que definitivamente no tendrán condiciones para siembra y, en consecuencia, no tendrán posibilidad de obtener un ingreso; podría considerarse la implementación de un programa de empleo temporal con acciones de orden productivo.

Consideramos que no podemos quedarnos de brazos cruzados ante esta situación que no tardará en generar afectaciones considerables a los productores primarios zacatecanos, por lo que es urgente que se tomen medidas al respecto.

Cabe destacar que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 71 señala que cuando ocurra un desastre natural que afecte a las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y/o acuícola de productores de bajos ingresos, se podrá gestionar una publicación de la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.

Dadas las condiciones de sequía que se enfrentan en diversas partes del territorio nacional, este tipo de declaratorias ya han sido emitidas con anterioridad, como lo es el caso del Estado de San Luis Potosí, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de julio.

Según el acuerdo antes mencionado, este tipo de declaratorias tienen como objetivo facilitar la reincorporación a las actividades productivas de los productores ante desastres naturales, mediante apoyos y fomento de la cultura del aseguramiento.

Es por ello que se propone realizar un exhorto al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado, solicitando que se realicen las gestiones necesarias para que se emita una Declaratoria de Emergencia y con ello dar inicio a las acciones antes mencionadas, proponiendo que la presente iniciativa sea discutida de urgente y obvia resolución dado que se refleja una pertinencia social y económica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, así como al Gobernador del Estado, Alejandro Tello Cristerna, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que emita una Declaratoria de Emergencia por los bajos índices de lluvia que enfrenta el territorio zacatecano, con el objetivo de que se implementen acciones que eviten o disminuyan las pérdidas y daños para los productores agropecuarios del Estado.

SEGUNDO. La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas respetuosamente solicita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado, que se contemplen las siguientes acciones para evitar y disminuir pérdidas y daños para los productores agropecuarios del Estado:

- I. Iniciar un programa emergente para la superficie que aún no se siembra, por el que se otorguen apoyos para la siembra de avena y/o triticale, con el fin de contar con forraje para la manutención de la ganadería del Estado, que en su cosecha permitirá a quien tiene ganado dar el mantenimiento adecuado de sus pies de cría y a los agricultores que no disponen de ganado, el tener un producto que será muy demandado y que su venta les generará un ingreso.



- II.** Incentivar el equipamiento de norias, aguajes o pozos de bajo gasto con papalotes o sistemas fotovoltaicos para facilitar el abrevadero de las especies pecuarias; así como el equipamiento con cisternas móviles para los pequeños ganaderos; y el establecimiento de un programa de suplementación proteínica para el sostenimiento reproductivo del ganado.
- III.** Generar un programa de empleo temporal con acciones de orden productivo para aquellos productores que definitivamente no tendrán condiciones para siembra y, en consecuencia, no tendrán posibilidad de obtener un ingreso.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa, con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a 13 de agosto de 2019.

DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



4.2

Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a que en el proceso de dictaminación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, realice un ejercicio de Parlamento Abierto y organice foros de análisis, consulta y discusión con académicos, sociedad civil y sectores involucrados en el tema

La que suscribe, **Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, y 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

El pasado 30 de abril de 2019, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre. Dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales y Ganadería, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictaminación.

En el documento de la Iniciativa se lee que su objeto es crear un ordenamiento jurídico con el objeto de procurar el bienestar de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano, así como establecer las medidas para vigilar el bienestar de los mismos.

Sin embargo, como toda creación humana, contiene fallas y es susceptible de mejorarse. Esta propuesta que establece un marco jurídico de actuación entre los distintos órdenes de gobierno, no especifica garantías claras para los animales, incluso, puede abrir la rendija para que éstos sean utilizados en prácticas deportivas o espectáculos públicos y privados (incluyendo los circos), lo cual va en contra de la serie de reformas legales que se han hecho a diversas normas desde 2015, para prohibir este tipo de prácticas y avanzar en el cuidado y protección de los animales.

Los grandes cambios que se han producido en el mundo en los últimos años se deben, en buena medida, al triunfo de la verdad sobre los mitos y los prejuicios, a la revisión constante de las tradiciones y los hábitos, por un lado, y a los logros que desde la sociedad civil se han alcanzado por la promoción de los temas de la agenda ciudadana y que requieren su expresión y formalización en leyes y su ejecución en políticas públicas. En ese escenario, la relación social, cultural, económica y jurídica que hemos tenido con los animales está sujeta a revisión.



Jeremy Bentham señalaba que la capacidad de sentir dolor es la característica fundamental para que a alguien se le considere desde el punto de vista moral y jurídico: “No debemos preguntarnos si los animales pueden razonar, ni tampoco si pueden hablar, lo importante es que son capaces de sufrir”, escribió.

El hecho de que los animales puedan sufrir, es razón suficiente para tener la obligación moral de no causarles daño, lo que corresponde al principio de no maleficencia. Cuando esto no fuera posible, entonces se deben hacer todos los esfuerzos para reducir las situaciones que les produzcan dolor y así tratar de disminuir su sufrimiento. Si se ha escoger entre dos situaciones que produzcan algún daño directo o colateral previsible, debemos elegir aquella que cause el mal menor.

El principio de justicia según la doctrina del bienestar postula que las acciones son justas en la medida que tienden a promover la felicidad y el bienestar, e injustas en cuanto tienden a producir dolor o infelicidad. Este principio extendido a nuestra relación con los animales demandaría no provocar dolor ni sufrimiento a nadie susceptible de sentirlo, independientemente de la especie a la pertenencia.

El bienestar y la protección animal se basa en actos de justicia y no de mera compasión, porque hasta ahora lo que hemos avanzado parte de la idea de que son inferiores o débiles y nosotros superiores o más fuertes, por lo que les debemos cierta misericordia. En un nivel diferente y de mayor justicia, debemos considerar a cada ser vivo de acuerdo con su valor inherente y sus capacidades para alcanzar su desarrollo y su bienestar. En ese sentido no hay valores superiores o inferiores, sino valores que son propios a cada especie. La vida humana, animal, vegetal, es al final, una sola vida. Al atentar contra una de ellas se violentan todas. Quien atenta contra la parte atenta contra el todo.

Los derechos humanos en ese terreno, no son un aspecto del derecho público o del derecho privado, sino que lo trascienden. En este sentido, el bienestar y la protección de los animales ya no es un asunto de derecho civil (no son cosas), ni solo de interés público. Se trata de un tema de ética y de responsabilidad social.

El Tratado de Ámsterdam de 1999, fue la primera legislación en considerar a los animales como seres sintientes de manera expresa. En el Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales, se plantea que al formular y aplicar las políticas de la unión en materia de agricultura, pesca transporte, espacio, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico, los estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que constituye una referencia internacional en materia de salud animal y zoonosis, ha considerado al bienestar animal como una de sus prioridades, por lo que ha exhortado a sus países miembros, entre los que se encuentra México, a contar con un marco jurídico al respecto.



La Unión Europea apoyó esta propuesta y promovió al interior de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se considere el nivel de bienestar de los animales como una posible barrera sanitaria.

Con el propósito de impulsar este importante tema, la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA, por sus siglas en inglés), elaboró la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA), instrumento que establece principios básicos para crear una mayor conciencia a nivel individual. En esta Declaración se reconoce no sólo que los animales son seres que sienten y que, por tanto, merecen la debida consideración y respeto, sino también que los seres humanos que coexistimos en este planeta junto con otras especies formamos un ecosistema interdependiente.

El maltrato hacia un animal ya no puede ser visto como un incidente aislado e insignificante que puede ser ignorado; es de hecho un indicador, una alerta de que otros miembros de la sociedad podrían no estar a salvo. Mientras más casos de maltrato animal y humano se reporten y cuanto antes la sociedad y las autoridades involucradas en la toma de decisiones puedan intervenir para romper los ciclos de violencia, mayor será el factor de éxito en la búsqueda de una cultura de paz.

Hay que reconocer nuestro estatuto animal, como sostiene Giorgio Agamben, y a partir de eso, reencontrarnos en nuestro mundo. Lo que pasa en el medio ambiente y a los demás seres vivientes, nos debe interesar sobremanera. Es necesario avanzar en la escala de los derechos humanos de tercera generación, aquellos vinculados con la solidaridad, la paz y el medio ambiente. Más que hablar de derecho de los animales, hay que referirnos al deber que todos tenemos de respetar las demás formas de vida por su dignidad o valor inherente. Urge un marco legal integral que respete, proteja, promueva y garantice el bienestar y la protección animal.

Por lo tanto, es indispensable exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, a través de sus Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; Ganadería y Presupuesto y Cuenta Pública, en el proceso de dictaminación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, realice un ejercicio de Parlamento Abierto y organice foros de análisis, consulta y discusión con académicos, sociedad civil y sectores involucrados en el tema, a fin de mejorar, enriquecer o modificar la propuesta en comento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo.

Primero.- La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, a través de sus Comisiones Unidas de Medio Ambiente,



Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; Ganadería y Presupuesto y Cuenta Pública, en el proceso de dictaminación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, realice un ejercicio de Parlamento Abierto y organice foros de análisis, consulta y discusión con académicos, sociedad civil y sectores involucrados en el tema, a fin de mejorar, enriquecer o modificar la referida propuesta.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

Suscribe

Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales.

Zacatecas, Zac., a 13 de agosto de 2019



4.3

Diputado Pedro Martínez Flores

Presidente de la Mesa Directiva

LXIII Legislatura del Estado

Presente

El que suscribe Diputado José Guadalupe Correa Valdez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I y fracción XXXVI ambos de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 96 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la cual, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en Sesión Solemne a realizarse el día 24 de septiembre del 2019, otorgue un reconocimiento al trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia en conmemoración los 80 años de su fundación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) ha sido una dependencia del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, que fue establecida en 1939 por mandato del presidente Lázaro Cárdenas del Ríó, con el propósito de convertirse en la institución dedicada a la preservación, protección y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la nación mexicana. Su creación ha jugado un papel clave en la preservación y definición de la herencia cultural de México y el mundo.

La creación en 1825 del Museo Nacional Mexicano por el presidente Guadalupe Victoria, poco después de la Independencia, es uno de los primeros antecedentes del INAH; posteriormente el reconocimiento en 1897 de que la nación es la propietaria de los inmuebles arqueológicos y el encargo de su custodia al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales, incrementa la participación del Estado en el cuidado y estudio del patrimonio cultural. En 1917, como parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se crea la Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos, y en 1930 se constituye el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP.



Finalmente, en febrero de 1939 se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En la actualidad, el INAH, dependiente de la Secretaría de Cultura, realiza sus funciones principales a través de los 31 Centros INAH que posee en los estados de la República Mexicana.

El INAH es responsable de alrededor de 110,000 monumentos históricos, construidos entre los siglos XVI y XIX y de alrededor de 50 mil sitios arqueológicos registrados en el territorio del país. También corresponde a esta instancia gubernamental la supervisión y operación de alrededor de 160 museos y de 193 zonas arqueológicas abiertas al público.

EL INAH posee también varios centros de formación académica, entre ellos la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete" (ENCRyM), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela de Antropología e Historia en el Norte de México, que imparten las especialidades de arqueología, antropología, antropología física, etnología, lingüística, etnohistoria e historia.

Tarea fundamental es la investigación académica, para lo cual colaboran más de 800 académicos en las áreas de historia, antropología social, arqueología, lingüística, etnohistoria, etnología, antropología física, arquitectura y restauración del patrimonio.

SEGUNDO. Es en el año de 1973 que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establece el Centro Regional en Zacatecas, para atender tareas de investigación, conservación, protección, restauración y divulgación del patrimonio cultural de la región, un territorio muy extenso con una gran diversidad arqueológica e histórica. Con el paso del tiempo se fueron creando otros centros regionales en ésta y otras regiones del país, con la cual hoy en día el Centro INAH Zacatecas concentra sus esfuerzos de estudio y desarrollo de proyectos únicamente en territorio zacatecano.

Hasta la actualidad, se ha venido trabajando a la luz de los diferentes proyectos en este Centro INAH Zacatecas, bajo un panorama que resulta aún bastante extenso, complejo y con nuevos retos. A lo largo de más de 45 años se han delineado y desarrollado distintas líneas de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de Zacatecas.

También se han desarrollado y establecido vínculos importantes, relaciones de trabajo y acciones en conjunto con diversas universidades públicas y privadas, así como con diversas instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno estatal y municipal, así como con la sociedad civil a través de la conformación de diversos órganos coadyuvantes del INAH, en una amplia gama de acciones encaminadas a promover un mejor conocimiento, protección y divulgación de los distintos elementos que componen este patrimonio.



La historia del INAH está integrada por generaciones de hombres y mujeres que han entregado su vida al estudio y preservación de la memoria e identidad de México.

Zacatecas es un estado que cuenta con un vasto patrimonio cultural, gracias al INAH se han registrado 432 sitios arqueológicos, se tienen catalogados 5377 monumentos históricos de diferentes géneros arquitectónicos y se tienen registrados más de 7000 monumentos históricos muebles e inmuebles por destino.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha contribuido a acercar el conocimiento y cultura en las ramas de la arqueología, antropología e historia a todo público, haciendo posible el goce y disfrute de la vasta riqueza del patrimonio cultural del país y particularmente del Estado de Zacatecas, como medio estratégico para fortalecer los valores e identidad de las comunidades, para la protección y puesta en valor de los bienes culturales materiales e inmateriales, motivando a la niñez y juventud zacatecana a identificarse con su propia memoria histórica y la riqueza de ese patrimonio, mediante el conocimiento generado por sus investigadores y las múltiples actividades educativas y de divulgación realizadas por el Instituto.

SEGUNDO.- Que gracias al Instituto Nacional de Antropología e Historia se han conformado diversos instrumentos técnicos en los cuales se enlista el patrimonio cultural distribuidos en los 58 municipios del estado de Zacatecas, como es el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, en el cual están incluidos 5377 inmuebles considerados monumentos históricos, el Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles por destino en Recintos Religiosos con más de 7000 bienes inscritos y un Atlas Arqueológico donde se insertan más de 432 sitios arqueológicos.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha elaborado y promovido ante el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO los expedientes técnicos de los sitios y monumentos arqueológicos e históricos de México que se encuentran en la Lista de Patrimonio Mundial entre los cuales se encuentra el centro histórico de Zacatecas inscrito en el año de 1993 y los 13 sitios en territorio zacatecano que forman parte del itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, inscrito en año de 2010.

CUARTO.- Que el INAH ha puesto en valor las Zona Arqueológicas de La Quemada, en el municipio de Villanueva, Alta Vista en el municipio de Chalchihuites, Cerro del Teúl, en el municipio de Teúl de



González Ortega y Cerro de las Ventanas, municipio de Juchipila, Zacatecas, mediante su investigación, protección, conservación, difusión y operación al abrirlas a la visita pública.

QUINTO. - Que el INAH tiene bajo su custodia y ha procurado la protección y conservación del Antiguo Colegio Apostólico de Propaganda FIDE y su valioso acervo de más de 8000 bienes culturales, sede del Museo Regional de Guadalupe, convirtiéndose en el museo más importante del norte de México y uno de los más antiguos de nuestro país.

SEXTO.- Que el H. Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ha hecho esfuerzos históricos para la protección del patrimonio cultural de la entidad, como la promulgación de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, Ley de Desarrollo Cultural Para el Estado y Municipios de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Que es indispensable el enriquecimiento de políticas públicas encaminadas a fortalecer la investigación y conservación del patrimonio cultural en Zacatecas, con el concurso de la sociedad civil en su conjunto, los municipios, el Gobierno del Estado y este H. Congreso.

OCTAVO La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65, fracción XXXVI, establece lo siguiente:

XXXVI. Otorgar premios y recompensas a las personas que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado, a la Nación o a la humanidad; y asimismo declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter ante esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.

El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en sesión solemne a realizarse el día 24 de septiembre del 2019, otorga reconocimiento al Instituto Nacional de Antropología e Historia para conmemorar los 80 años de su fundación a través de su Director General el Antropólogo Diego Prieto Hernández, en presencia, como testigos de Honor los titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, los Presidentes Municipales de todo el Estado en especial Zacatecas, Sombrerete, Jerez y Nochistlán, Chalchihuites, Villanueva, el Teúl de González Ortega, Juchipila, Guadalupe y Pinos ya sea por tener la denominación de Pueblos Mágicos o bien contar con alguna zona arqueológica dentro de sus demarcaciones.



SEGUNDO. Se exhorta, a seguir promoviendo, la investigación, conservación, protección, y difusión del patrimonio cultural de México y el Estado de Zacatecas, así como apoyar las labores que realizan en este sentido las instancias estatales y municipales, avocadas a la cultura, el arte y el turismo.

TERCERO. Se exhorta, a promover conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios del estado de Zacatecas, estrategias de conservación del patrimonio cultural a partir de la implementación de esquemas de colaboración que permitan conservar el valioso patrimonio cultural de los zacatecanos.

CUARTO. Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución con fundamento legal en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación para que proceda en los términos que se plantea.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 15 de agosto de 2019

Dip. José Guadalupe Correa Valdez



4.4

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

El suscrito FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ, de generales sabidas y en mi calidad de diputado propietario en ejercicio, del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a través del presente ocurso, pongo a su consideración la presente iniciativa de reforma constitucional federal, misma que formulo con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas, iniciando al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pretende resolver un grave problema que padecen los municipios de Zacatecas y del país todo, en cuanto al manejo administrativo de los recursos financieros, virtud a la excesiva contratación de personal y a los igualmente excesivos pagos que por concepto de dieta y/o de otros conceptos se realiza con los regidores.

JUSTIFICACIÓN

El municipio es la célula básica de la organización política de nuestro estado. Las autoridades municipales son las más cercanas a la ciudadanía por tradición y por la cotidiana convivencia de los integrantes de los ayuntamientos con los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales.

En consecuencia es la instancia de gobierno en la que la ciudadanía busca la solución pronta a su problemática para lo que los gobiernos de ese nivel requieren de recursos humanos, materiales y financieros que les permitan hacer frente a los retos que se presentan, considerando que de los dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho municipios del país más de la mitad, tienen no solo dificultades administrativas y de funcionalidad, sino que además tienen graves problemas económicos.

Ya que entre los principales propósitos de los modelos de administración pública desde Weber hasta la gobernanza utilizadas por Kim (2007) y Peroni (2009), es mejorar la forma de ejercer los recursos de manera eficaz y eficiente para cumplir con éxito las obligaciones que por ley tienen. Este último modelo, la gobernanza, se caracteriza por tener los siguientes atributos: participación, transparencia, respuesta, rendición de cuentas, inclusión, creación de consenso, juridicidad y de las tres E —eficiencia, eficacia y equidad— (Kim, 2007: 514).

Por otro lado encontramos que una de las formas de mitigar el desempleo ha sido la colocación de los colaboradores de las campañas políticas, y lamentablemente de los familiares de los munícipes, en las presidencias municipales lo que ha traído como consecuencia un exorbitante gasto en nómina que hace imposible la realización de obra pública y la prestación de servicios ya no de modo óptimo, sino si quiera de modo regular.

En tal circunstancia, teniendo en cuenta que la constitución general de la República ha dado a los municipios del país atribuciones amplias que les generan un margen amplio de autonomía, al facultarseles a manejar su patrimonio conforme a la ley y aprobar su propio presupuesto con base en los ingresos disponibles.

Los presupuestos en términos ideales deben decidir su presupuesto basados en los términos legales y con la orientación al cumplimiento de metas, objetivos, planes, programas y proyectos de interés para sus habitantes.



En términos reales vemos como cada día disminuye el gasto de inversión y se incrementa el gasto corriente específicamente en nómina y en pagos exorbitantes especialmente a los regidores cuya función debe parecerse más a la de un grupo de consejeros y representantes de la población ante el gobierno municipal, más que la de ser un diputado municipal, que es en lo que se ha venido convirtiendo el cargo de la representación soberana, que en muchas ocasiones desangra el erario y permite actos de corrupción especialmente en aprobaciones de fraccionamientos urbanos y autorización de permisos.

Por lo que es necesario que sin limitar las facultades de aprobar el presupuesto de egresos, se impida para evitar conflictos de intereses y corrupción se genere que las actividades de los regidores deban de ser solamente honoríficas debido a que en la vida práctica la gran mayoría de los municipios no lleva a cabo ni siquiera una sesión por mes. Por lo que los altos emolumentos que se otorgan a sí mismos, impide las actividades medulares de ese nivel de gobierno.

La remuneración debe darse en una cuota de salario diario por cada sesión a la que asistan. Sin ningún otro pago, dieta o emolumento.

La reforma municipal de 1983 denota claramente la intención del legislador de fortalecer a la instancia de gobierno más cercana a las necesidades populares, a efecto de generar mejores condiciones de resolver inmediatamente las necesidades más sentidas de la población.

Debe, entonces la legislatura estatal, ejerciendo sus facultades constitucionales, aprobar esta solicitud y turnar como iniciativa de reforma constitucional a la representación popular feeral respectiva a efecto de que allá se dictamine, discuta y se apruebe la reforma al artículo 115 fracción IV, párrafo tercero, a efecto de que se excluya de los “tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales” a los regidores, para que estos puedan solamente percibir un salario mínimo por cada sesión a la que asistan en sujeción a lo dispuesto por el artículo 127 constitucional.

En virtud de que no se siguen por los municipios ningún parámetro de racionalidad ni austeridad y se han establecido en muchos casos percepciones y dietas verdaderamente indebidas por exageradas.

Debe dejarse a las legislaturas locales la actividad de sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o elusión por simulación u otra causa los lineamientos que establece el artículo 127 de la Constitución General.

Fundo mi pretensión además de lo ya citado por lo que dispone la fracción III del artículo 71 de la Constitución General, el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de Decreto, a fin de que una vez analizada, discutida y, en su caso, aprobada, la hagan suya en concordancia con lo motivado y fundado y, en el momento procesal oportuno, sea enviada al Congreso de la Unión como propuesta de iniciativa de esta Honorable Legislatura, en los siguientes términos:

Único.- Se reforma el artículo 115 Constitucional en la fracción IV, párrafo tercero, para quedar como sigue:

ART. 115...
IV...

“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta



Constitución, **exceptuando a los regidores, quienes recibirán como remuneración una cuota de salario mínimo por cada asamblea de cabildo a la que asistan.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado la presente propuesta, se enviará a la cámara federal respectiva como iniciativa de este poder legislativo del Estado de Zacatecas.

Segundo. Una vez aprobada, la reforma por el constituyente permanente iniciará su vigencia para el siguiente año fiscal lectivo al de la fecha de su promulgación.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 13 de agosto de 2019

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



4.5

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Diputado **OMAR CARRERA PEREZ**, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 96 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma el artículo 99 de la Ley Orgánica del Municipio, en materia de profesionalización de los funcionarios públicos municipales.

La presente se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos convencidos de que todos los funcionarios públicos municipales deben contar con la profesionalización en el ramo de la administración que tengan bajo su responsabilidad, esto sin duda fortalece y coadyuva para que la administración municipal sea eficiente, eficaz, ya que al contar con personal especializado en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, tendrá como resultado el que la ciudadanía se vea favorecida con servicios públicos brindados de mejor manera.

En la actualidad el tema de la profesionalización de los funcionarios públicos no solo se refiere a tener una idea genérica o en algunos casos *empírica* de sus funciones, esto va mas allá, toda vez que se trata de que los titulares de cada una de las áreas de la administración que integran al gobierno municipal tengan las capacidades, habilidades, valores, experiencia, conocimiento y evaluación al desempeño que cada uno debe poseer de acuerdo a su área laboral; esto tendrá como resultado que su actividad se desempeñe de manera productiva y con responsabilidad.

Según los lineamientos de acción que deben atender todos los entes municipales de gobierno como es el caso de los ayuntamientos, son los primeros niveles de mando administrativo el núcleo primordial, ya que es de



donde surgen las normas, programas, proyectos y acciones de ejecución en su respectivo ámbito razón por la cual se requiere que cuenten con un nivel de profesionalización acorde a las necesidades.

En consecuencia, la profesionalización de los funcionarios municipales pone principal interés en este grupo mencionado dado que de él depende una buena gestión en cuanto a la implementación y desarrollo de las políticas públicas del gobierno local hacia su comunidad.

En el ámbito local prácticamente los 58 municipios que integran la entidad han tenido consecuencias negativas al integrar a funcionarios públicos de primer nivel sin que cuenten con el perfil académico, profesional y de experiencia en el ramo que se les encomienda, tales aseveraciones tienen sustento en los pliegos de observaciones que se generan desde los entes fiscalizadores no solo locales sino federales, así como de las acciones resarcitorias y de responsabilidad en que incurren estos funcionarios, ya que, en reiteradas ocasiones estos procedimientos se generan debido al desconocimiento de las responsabilidades que como servidores públicos deben atender.

Por dar algún ejemplo de estos particulares, podemos comentar el caso de gran parte de los titulares de obras y servicios públicos municipales, quienes por Ley son los responsables de aplicar los recursos que se destinan a la obra pública, pero no solo eso sino que son los responsables de la organización y supervisión de la correcta prestación y administración de los diversos servicios públicos, así como la de otorgar o negar permisos de construcción en los términos de la legislación de la materia y supervisar la ejecución de la obra pública municipal practicando las revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento.

Ante panoramas como este, hace necesario e imperativo que los titulares no solo cuenten con la experiencia en materia de construcción, sino que deben poseer los conocimientos académicos y prácticos necesarios para poder otorgar resultados positivos de su gestión y que en gran medida son parte de las observaciones que hace el ente fiscalizador derivado de que no se cumplen a cabalidad los requerimientos que señala la norma en materia de construcción, calidad de materiales, así como el debido cumplimiento de los lineamientos en esta materia.

No debe pasar desapercibido que no solo en materia de obra pública sucede el fenómeno que hemos mencionado, sino que en prácticamente todas las áreas de primer nivel de los municipios se presenta dicho fenómeno, lo cual hace necesario que se profesionalicen todas las áreas del gobierno municipal.

Actualmente en nuestra legislación orgánica municipal, se contemplan los requisitos legales y profesionales que debe cumplir todos los titulares de las áreas de primer nivel de las administraciones municipales, sin embargo, se hace una clara distinción para aquellos municipios que no cuenten con un número mayor a



veinticinco mil habitantes, en los cuales tales titulares no están obligados a poseer una preparación académica de nivel licenciatura o superior, cuestión que consideramos errónea, ya que es precisamente en estos municipios en donde se generan la mayoría de las observaciones de los entes revisores tanto de obra pública como de manejo y aplicación de recursos para la política pública de tipo social, por lo tanto, consideramos que no se debe dar tal distinción.

Entendemos que en su momento estas disposiciones así se definieron atendiendo a las particularidades de estos municipios, pero también estamos seguros de que en la actualidad en todos y cada uno de los municipios existen las condiciones para que se cuente con personas con la formación académica y profesional que puedan desempeñar los cargos mencionados sin mayores problemas.

Por último, consideramos que esta iniciativa es pertinente debido a que de ser aprobada en sus términos, contribuirá para la profesionalización de los funcionarios públicos que integren las áreas titulares de los ayuntamientos, dando como resultado una eficiente y eficaz administración municipal en beneficio de los habitantes de cada uno de los 58 municipios de nuestro Estado.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

UNICO.- Se reforma las fracciones III del artículo 99 de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

Artículo 99. Requisitos de los titulares

Son requisitos para ser titular de una dependencia municipal:

III. Acreditar educación *de nivel licenciatura o superior* y experiencia *comprobada* en la materia.

Debiendo acreditarlo mediante cédula profesional y *los documentos que así lo sustenten* en las áreas afines al cargo;



ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 8 de agosto de 2019.

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



4.6

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas se ha caracterizado por ser una soberanía comprometida con la promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos de los denominados Grupos en Estado de Vulnerabilidad, esto es, de “(...) aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud (...) los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”¹ siendo la juventud un grupo en condición y/o estado de vulnerabilidad, al que también han de encaminarse los esfuerzos legislativos para la consecución y pleno entendimiento de la cultura de los derechos humanos, en donde las medidas adoptadas trasciendan “(...) hacia un contexto social capaz de generar opciones reales de desarrollo individual, familiar, colectivo y nacional”².

Así, conceptualizar a la juventud implica reconocer que ésta es parte de un periodo de vida que define a una persona que se encuentra en la etapa comprendida entre la infancia y la adultez³ que en términos de lo previsto por el Artículo 2, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud es “(...) la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años (...)”⁴. Por lo tanto ser joven, “(...) varía según las regiones e

¹ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2008, p. 6.

² Guevara Bermúdez, José Antonio y Castellano Hernández, Eduardo de Jesús (coords.), Programa Nacional de Derechos 2008-2012, México, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional: Diario Oficial de la Federación, 2009, pp. 7 y 8.

³ Instituto Mexicano de la Juventud (2017). *¿Qué es ser joven?*. [En Línea] Gobierno de la República, Disponible En: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/que-es-ser-joven?idiom=es> [Consultado el 08 de Agosto de 2019].

⁴ Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, [En Línea] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Disponible En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf [Consultado el 08 de Agosto de 2019].



incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros”⁵

De este modo, reconociendo a la juventud y a los jóvenes como sujetos de derechos que afrontan una diversidad de problemas en atención a la multiplicidad de factores antes enumerados, en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemoró el primer Año Internacional de la Juventud y 10 años después, en 1995 se aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, mecanismo que sentó una base para generar “políticas públicas y directrices prácticas para la acción nacional y el apoyo internacional para mejorar la situación de los jóvenes”⁶, a partir del entendimiento de nuevas dimensiones en torno a la juventud, a saber: la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil, las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes, la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones, la globalización, las tecnologías de la información y las comunicaciones, el VIH/SIDA, los conflictos armados y las cuestiones intergeneracionales⁷.

Derivado de lo anterior, es en 1999 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas designa al 12 de Agosto como “**Día Internacional de la Juventud**” para “(...) promover el papel de los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambio y generar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas que estos enfrentan.”⁸

Hoy transcurridos 20 años desde la designación de este importante día y 4 años desde la aprobación por parte del Estado Mexicano de la Agenda 2030, se ha determinado por parte de la Organización de Naciones Unidas que el Día Internacional de la Juventud 2019 haga hincapié en el Objetivo Número 4 del documento en cuestión, mismo que refiere la necesidad de: “garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos”⁹.

Por ello, en el marco de esta celebración, es pertinente reflexionar en torno a los alcances positivos que este objetivo puede brindar al desarrollo de los más de 493 mil 409 jóvenes zacatecanos de entre 12 y 29

⁵Op. Cit. Nota 3, Instituto Mexicano de la Juventud.

⁶ ELIGE (2016). *Programa de Acción Mundial para la Juventud* [En Línea] Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C. Disponible en: <http://www.eligered.org/programa-accion-mundial-para-juventud/> [Consultado el 08 de agosto 2019].

⁷Organización de las Naciones Unidas. *Programa de Acción Mundial para la Juventud* [En Línea] Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf> [Consultado el 08 de agosto 2019].

⁸Organización de Naciones Unidas (2019). *Día Internacional de la Juventud, 12 de agosto*. [En Línea] Disponible en: <https://www.un.org/es/events/youthday/> [Consultado el 08 de Agosto 2019].

⁹ Gobierno de México (2019) *Objetivos de Desarrollo Sostenible* [En Línea] Disponible en: <http://agenda2030.mx/#/home> [Consultado el 08 de Agosto 2019].



años¹⁰ quienes representan cerca del 31.2% de la población total del Estado e indudablemente, pueden y deben incidir en las políticas generales en materia de juventud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales; pero, para que esa incidencia de parte de los jóvenes en su beneficio y el de su comunidad sea una realidad, resulta idóneo que se establezcan los espacios necesarios desde la esfera esencial de los Estados, que son los municipios, esto es, establecer en la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas la creación de Consejos Municipales de Juventud, para de esta manera constituir órganos de consulta con el objetivo de proponer, opinar y coadyuvar desde esta esfera en la implementación de políticas públicas no sólo para el desarrollo integral de los jóvenes, sino también para incentivar la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus propios municipios en aras, de lograr mejores condiciones de vida.

En definitiva, materializar esta iniciativa, estimando que los municipios efectivamente implementen este Consejo, permitirá dar un cumplimiento efectivo al Pacto Iberoamericano de Juventud, particularmente a lo que refieren sus artículos 1, 5, 7 y 9 así como lo dispuesto por el artículo 21, numeral 4 de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

Indudablemente “la participación activa en los asuntos públicos da poder a los jóvenes y puede jugar un papel vital en su propio desarrollo”¹¹ lo que presupone una “comprensión más colectiva y mejorada de lo que implica la participación de los jóvenes (...)”¹², ya que como Maestra que fui durante 40 años de mi vida, estoy segura que para transformar la educación es indispensable repensar las exigencias y necesidades actuales de la juventud mexicana y preponderantemente de la de nuestro Zacatecas, de ahí que someta a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se ADICIONA un artículo 76 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis.- Los municipios podrán crear Consejos Municipales de Juventud como órganos de consulta de carácter honorífico, cuyas bases y atribuciones serán las que rigen al Consejo Estatal, con el fin de promover políticas públicas que beneficien el desarrollo integral de los jóvenes en su respectivo municipio.

¹⁰ Instituto Mexicano de la Juventud (2016). Información relevante de la juventud en Zacatecas. [En Línea] Gobierno de la República, Disponible En: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>[Consultado el 08 de Agosto de 2019].

¹¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de Naciones Unidas (2011). Participación activa de la juventud para el futuro [En Línea] Organización de Naciones Unidas. Disponible En: <https://www.un.org/es/development/desa/news/social/youth-participation.html> [Consultado el 08 de Agosto de 2019].

¹² Idem.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 12 de Agosto de 2019.

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.7

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 27 de noviembre de 1978 se firmó, en París Francia, por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) la *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte*, en la que se estipula que se debe poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. El documento citado está compuesto por 10 artículos, que refieren a lo siguiente:¹³

- La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todas y todos;
- La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación;
- Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales;
- La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;

¹³ UNESCO. “Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte”, [en línea], consultado: 30 de julio de 2019 disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html



- Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados;
- La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte;
- La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte;
- Los medios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte;
- Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte; y
- La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte.

En este tenor, la Carta en comento es un documento que proclama la obligación de los Estados parte a garantizar los derechos fundamentales de todas y todos, afirmando que promover el progreso social y elevar el nivel de vida para las personas, con el énfasis en que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.

Desde entonces, gobiernos a nivel mundial y organismos internacionales han prestado especial interés en desarrollar políticas en atención a la población con discapacidad, grupo que se encuentra en vulnerabilidad pese a los avances normativos que intentan dotarlos de las mismas oportunidades que al resto de la población.

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define a la discapacidad como: un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación.¹⁴

De acuerdo a la definición anterior se puede concluir que para garantizar la integración a la sociedad de las personas con discapacidad y que esto les permita gozar plenamente de sus derechos no solo requiere de una infraestructura especial o del tratamiento médico adecuado, sino también de su accesibilidad a programas sociales.

¹⁴ Véase: <https://www.gob.mx/conadis/documentos/clasificacion-internacional-del-funcionamiento-de-la-discapacidad-y-de-la-salud-cif>

Las actividades físicas y deportivas generan en las personas con alguna discapacidad un beneficio psicológico y físico que contribuye a mejorar su calidad de vida, el efecto del deporte en las personas discapacitadas es aún más notorio, ya que su impacto psicológico genera excelentes resultados terapéuticos y permite que las personas desarrollen habilidades tanto físicas como sociales, incluso el estado anímico mejora considerablemente, por lo que sobran razones para apoyar e impulsar las políticas que faciliten el apoyo a este sector de la población de una manera integral, suficiente y coordinada en todos los niveles de gobierno.

Es por ello que todo marco jurídico en la materia debe reconocer que la educación física y el deporte son instrumentos de formación del individuo para su pleno desarrollo humano y, asimismo, favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos subrayando, por consiguiente, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.¹⁵

Sin embargo, fue hasta 2006 que se consagro la máxima de garantizar el acceso a todas las personas, específicamente aquellas con alguna discapacidad, a la cultura física y el deporte; cuando se firmó la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, en la que se estipulo que este sector estuviera en igualdad de condiciones para su desarrollo en áreas del deporte, creándose normas internacionales en las que se favorecieran las oportunidades que promovieran la protección y garantizaran el disfrute pleno de este derecho.

Por ello, en el citado documento se establecieron obligaciones para que los Estados parte adoptaran las medidas pertinentes en todos los niveles de gobierno para promover su intervención; organizar, desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas de acuerdo a sus condiciones, asegurando en todo momento el acceso a instalaciones, instrucción, formación y recursos adecuados. Asimismo, se propuso que en el ejercicio de este derecho el sistema educativo participaría en el desarrollo del ser humano en la materia.¹⁶

En este tenor y con la reforma de 2011 en materia de derechos humanos que consagra en el artículo 1o Constitucional que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”, se promulgo el 7 de junio de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Cultura Física y Deporte –misma que abrogo la Ley de 2003— y que sirvió para la promulgación a nivel local de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas de 2015.

¹⁵ Op. Cit. Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte

¹⁶ Véase: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Estos dos ordenamientos son la base, en el estado de Zacatecas, del marco jurídico en materia de cultura física y deporte que busca cumplir con los compromisos internacionales signados y ratificados por el país y, asimismo, acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), concretamente, el último párrafo del artículo 4o que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Con la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y Deporte en 2013, y a nivel local de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas de 2015, se logró plasmar en un marco jurídico la protección de los derechos de las personas discapacitadas al acceso a las actividades físicas y culturales.

Entre los preceptos configurados en los ordenamientos citados en materia de cultura física y Deporte, para garantizar el acceso a las personas con discapacidad a estas actividades, se cuentan con:

- Alentar y promover la participación en condiciones accesibles, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;}
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás y bajo un diseño universal, instrucción, formación y recursos adecuados;
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso pleno a instalaciones deportivas que cuenten con diseño universal; y
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas y deportivas y se adopten los ajustes razonables cuando sean necesarios.

En este sentido se reconoce que el ordenamiento en la materia tanto a nivel Federal como local, establecen los mecanismos necesarios para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la cultura física y el deporte, lo que refleja el avance de los compromisos internacionales del Estado mexicano signados y ratificados por el país.

Sin embargo, en el artículo 2o de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en donde se establece que la presente “Tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores



social y privado, con las siguientes finalidades generales”, y se enlistan objetivos que la política en la materia aplicada en el estado de Zacatecas deberá incluir, pero en ninguna de las fracciones del citado artículo hace mención a fomentar las actividades físicas y deportivas de las personas con alguna discapacidad.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene a fin reformar la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, a fin de que se incluya en los directrices de la política en la materia para la entidad el fomentar la cultura física y las actividades deportivas para las personas con alguna discapacidad, ya sea en el ámbito amateur o profesional, y propiciando en todo momento el respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.

Asimismo, otro de los argumentos de la presente es la reiteración de la norma que se encuentra en las finalidades generales de la Ley en comento, ejemplo, en la fracción XI del artículo 2o se contempla el principio de no discriminación, al establecer que: “Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, salud, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen”.

Y posteriormente en la fracción XII se establece la misma finalidad al establecer que: “Las personas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna y gozarán plenamente de todos los derechos enunciados en la Ley”; por ello, se considera pertinente suprimir la reiteración normativa dentro del mismo ordenamiento reformándola con la obligación que ha adquirido el Estado mexicano de fomentar la cultura física y las oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, ya sea que tengan un nivel amateur o profesional.

Se debe ser consciente de la problemática que enfrentan los sectores deportivos más vulnerables, por ello se propone la reforma en comento a fin de que se conduzca a la obtención de beneficios a sus destinatarios, atentos al compromiso contraído con el tejido social y aseverando que las actividades físicas y deportivas deben ser un vehículo de inclusión social y no motivo de discriminación.

La presente es un compromiso con las personas con alguna discapacidad de eliminar los obstáculos que impiden que todas las personas en México tengan acceso a los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, por ende la presente reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tenga como finalidad garantizar el derecho fundamental a la cultura física y la práctica del deporte a todo individuo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO.- Se reforma la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:

I a XI. ...

XII. Fomentar la cultura física y las actividades deportivas para las personas con alguna discapacidad, ya sea en el ámbito amateur o profesional, y propiciando en todo momento el respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p>Artículo 2</p> <p>Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I a XI. ...</p>	<p>Artículo 2</p> <p>Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I a XI. ...</p>

<p>XII. Las personas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna y gozarán plenamente de todos los derechos enunciados en la Ley.</p>	<p>XII. Fomentar la cultura física y las actividades deportivas para las personas con alguna discapacidad, ya sea en el ámbito amateur o profesional, y propiciando en todo momento el respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.</p>
--	---

INICIATIVA DE LEY

SUSCRIBE

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

Zacatecas, Zacatecas a 20 de agosto de 2019



4.8

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I Y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los noventa, el fenómeno de la violencia y la delincuencia, se incrementó a niveles que nunca se habían registrado sobre todo en países de Latinoamérica. Esto generó que la Organización de las Naciones Unidas realizara un Congreso para analizar y proponer soluciones para reducir la violencia y el delito.

Ante este escenario surge el enfoque de Gobernabilidad Democrática, Seguridad Humana y Seguridad Ciudadana, propuestos por la Organización de las Naciones Unidas a través de su Programa para el Desarrollo (PNUD).

A partir de esos años se han realizado diversos esfuerzos en diferentes países para crear organismos de cooperación internacional y promover el intercambio de información, tecnología y buenas prácticas para lograr ciudades más seguras.

En 2005 la Organización de las Naciones Unidas emitió una declaración donde se reconoce que estrategias de prevención social de la violencia y de la delincuencia focalizadas, basadas en evidencia, medibles y sostenibles logran reducir sustancialmente los factores de riesgo que están relacionados a la delincuencia y la victimización.

México enfrenta un severo incremento de violencia el cual se ve exacerbado en algunas regiones del país. Es así, que este fenómeno se ha convertido en uno de los temas más relevantes en la agenda pública, ya que trastoca las condiciones de convivencia social.



A nivel local se realizó Diagnóstico cuantitativo y cualitativo en el que se identifican los factores de riesgo en jóvenes de entre 12 y 29 años de edad con los siguientes hallazgos:

1. Exclusión del entorno urbano y económico.
2. Pobreza cultural
3. Embarazo adolescente
4. Deserción escolar
5. Consumo de sustancias

La problemática que enfrenta el país y nuestro Estado no puede ser entendida únicamente dentro del contexto de la criminalidad, el modelo económico imperante conlleva a la creación de dinámicas sociales dispares por lo que la inseguridad tiene que ser atendida en todas sus vertientes.

La comprensión de la violencia social y del incremento de la delincuencia en sus diversas expresiones requiere de un gran esfuerzo, por ello, en los últimos años se ha optado por un cambio de paradigma, pasando de un modelo de seguridad pública con un carácter represivo a un modelo de seguridad ciudadana el cual fortalece la cohesión social y construye comunidad, así mismo permite incrementar las capacidades de las personas y comunidades para hacer frente a contextos adversos, promoviendo la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos.

La seguridad ciudadana como política pública conlleva la incorporación de los derechos humanos y libertades fundamentales garantés por el Estado, basadas en la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la no discriminación.

En este contexto, la prevención social de la violencia y la delincuencia como una de las aristas de la seguridad ciudadana, busca promover una correcta coordinación entre todos los actores de la sociedad, con la finalidad de modificar las relaciones culturales, urbanas, económicas y sociales que coadyuven a reducir los procesos de desintegración y permitan disminuir los factores generadores de violencia y delincuencia.

Es así que la integralidad institucional se vuelve un factor primordial dentro de las dinámicas sociales, por ello, la imperiosa necesidad de generar un ente de gobierno dedicado a la prevención social de la violencia y la delincuencia con un mayor nivel jerárquico que ayude a una mejor coordinación entre los diferentes órganos de la administración pública y que permita la transversalidad de las políticas públicas en materia de prevención social del delito. En ello radica la necesidad de reformar los diversos ordenamientos jurídicos destinados a reducir los fenómenos de la violencia y del delito en el Estado de Zacatecas.

La violencia y la delincuencia, de acuerdo a muchos autores, reflejan necesidades insatisfechas de algunos grupos sociales, por lo que la gobernabilidad se puede ver afectada. En el régimen de gobierno democrático,



la prioridad es la cohesión social, entendida como la reducción de las brechas de desigualdad; y esto se logra con políticas y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Para lograr estadios de paz, es necesario también contar con las herramientas institucionales y el ente encargado de coordinar esfuerzos para garantizar el goce de derechos para la ciudadanía es la Secretaría General de Gobierno, a través de su capacidad de gestión, entendida como el trabajo transversal y coordinado de las dependencias estatales.

En consideración, se concluye que para volver más eficientes las dinámicas institucionales en materia de prevención social de la violencia, se deben diferenciar de manera puntual las acciones en el campo de lo social de aquellas que tienen que ver con la contención y represión propia de la Seguridad Pública, logrando con esto aumentar de manera significativa el grado de gobernabilidad democrática, fortaleciendo instituciones, asignando funciones en razón de la materia y generando a su vez, mejores estadios de seguridad.

Las estadísticas han sido muy claras, Zacatecas no ha quedado exenta de los fenómenos delictivos. De acuerdo al estudio realizado por el Gobierno Federal en el año 2010, denominado: Índice de Fortalecimiento Institucional cuyo fin era evaluar tres principios que se consideran fundamentalmente en la gestión pública para la prevención social del delito, estos principios son los siguientes:

- **Integralidad.** Responde a la necesidad de enfrentar el problema desde su origen, en todas sus causas probables y específicas e involucrando a todos los actores necesarios para que esta solución sea real y profunda.
- **Estrategia.** Políticas Públicas que integren bajo un solo plan todas las acciones necesarias para resolver el problema, buscando racionalizar recursos, potenciar resultados y privilegiar acciones exitosas.
- **Sostenibilidad.** Desarrollar una intervención constante y sostenida en el tiempo, para poder generar de manera plena los resultados deseados.

Como resultado de la evaluación, el Estado de Zacatecas se ubicó en el lugar 19 de 21 entidades evaluadas, obteniendo el 0.42%, ubicándose por debajo del promedio nacional, el cual es 0.52% en el rubro del Fortalecimiento Institucional para la Prevención Social del Delito.

Debido a que la violencia y la delincuencia es un fenómeno multifactorial, se requiere dotar a la Secretaría General de Gobierno de atribuciones suficientes y específicas para incidir de manera más eficiente en la prevención social de la violencia y la delincuencia. Estas atribuciones deben de contener, más no limitarse, a los siguientes puntos:

1. Articulación Interinstitucional, y para ello se necesita un ente articulador de las diferentes dependencias.
2. Reducir los factores de riesgo.



3. Articulación Espacial para prevenir el delito de manera situacional.
4. Participación ciudadana como elemento esencial para la prevención social de la violencia.

El Plan Estatal de Desarrollo en su Eje Estratégico 2. “Seguridad Humana señala la necesidad de “Impulsar la prevención de la violencia y delincuencia en el Estado” así mismo refiere que “La prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con estrategias inteligentes y el respaldo social e institucional indispensable, debe considerar también aspectos multifactoriales como educación, empleo e ingreso, certeza ciudadana hacia las instituciones, oportunidades de empleo, movilidad social y urbana y desarrollo de servicios públicos de calidad, uso intensivo de las tecnologías y mantener la cohesión social como aspectos imprescindibles y proactivos en la prevención”.

El 2017 presentó el año más inseguro en tiempos de paz ya que se registraron 46,702 delitos de alto impacto a nivel nacional. En cuanto al Estado de Zacatecas se registró la tasa más elevada, de la que se tenga registro, superando la media nacional de 17.5% a 24.0%.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, la tasa de delitos por cada 100,000 mil habitantes para la población de 18 años y más en el año 2016 en el Estado de Zacatecas fue de 19,158 víctimas, mostrando un aumento del 8.6% del periodo 2015-2016.

La incidencia delictiva, la incidencia delictiva violenta y la percepción de la inseguridad han ido en aumento en los últimos años. La misma Encuesta Nacional de Victimización de INEGI ENVIPE, y el estudio elaborado por la Universidad Autónoma de Zacatecas, donde emite un Diagnóstico estatal en materia de percepción sobre la violencia y delincuencia, sustentan que la inseguridad es el problema que más importa e impacta en las juventudes y en el cual el gobierno debe de trabajar de manera urgente.

La ciudadanía en general se siente afectada, sin embargo, los jóvenes, mujeres y varones, menores de 29 años y mayores de 12 años son los que más se han visto afectados por la inseguridad.

Lo anterior recalca que los índices delictivos en el Estado de Zacatecas han aumentado considerablemente, la consolidación y homologación de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito como un entente Institucional, es una necesidad que requiere fortalecer estrategias y operaciones que redoblen los esfuerzos para reducir los factores de riesgo y las diferentes manifestaciones de violencias en la comunidad, con el objetivo de afianzar o solidificar los factores de protección y cohesión comunitaria, teniendo como meta aumentar la participación ciudadana y promover una cultura de prevención en un marco de respeto a los derechos humanos y a la libertad individual.

En esta misma iniciativa, se propone una medida complementaria de seguridad social a las familias de los integrantes de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, en función de los múltiples riesgos a los que se encuentran expuestos por razones propias del servicio.

Entre los riesgos latentes que asechan a todos los integrantes de las instituciones policiales se encuentran la privación ilegal de la libertad, la desaparición forzada, entre otros. Sin embargo, acreditar estas situaciones jurídicas requieren de procedimientos jurisdiccionales exhaustivos, cuyos tiempos son largos. En estos momentos, las familias afectadas, que en su mayoría dependen económicamente de los policías, se encuentran en una situación de vulnerabilidad al no contar con ingreso alguno.

Esta propuesta, se basa en atender a las familias desprotegidas a través de una medida complementaria de apoyo, misma que será otorgada por la propia Secretaría de Seguridad Pública, con base en las normas administrativas que para tal efecto se expidan.

La presente iniciativa también tiene por objeto adecuar las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública respecto de la reforma constitucional del Decreto 128 de la presente Legislatura, publicada el pasado 22 de marzo de 2017, en la que se estableció que la función de procuración de justicia y el Ministerio Público queda a cargo de una Fiscalía General de Justicia del Estado; así como de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, publicada en fecha 30 de diciembre de 2017. Es a partir de estas reformas que se adecúan las instituciones para cumplir con los objetivos de la reforma constitucional federal en materia del nuevo sistema de justicia penal. Así pues, se vuelve necesario adecuar dicho ordenamiento para incluir las figuras de “Fiscalía General de Justicia”, “Fiscal General”, “Policía de Investigación” entre otras.

La necesidad de profesionalizar los cuerpos policiales tiene como fundamento, además de lo dispuesto en la Constitución, los arts. 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para el cumplimiento de dichos objetivos el gobierno mexicano se ha encaminado, en la última década, en: 1) Depurar los cuerpos policiacos; 2) Realizar selecciones de personal más rigurosas, y c) Capacitación.

La complejidad de la organización policial en México se traslada también a la responsabilidad de la capacitación policial, que se divide y se configura en un esquema que reproduce la organización policial.

Un aspecto primordial dentro de las reformas en materia de seguridad pública que se han dado en nuestro país en los últimos años, es el de la capacitación policial. A decir de diversos académicos del fenómeno de seguridad, “Mientras que las políticas públicas aplicadas a la Policía no logren avanzar en la capacitación de los elementos policiales, que son los encargados directos de implementar cotidianamente las medidas de seguridad en la comunidad, la función de seguridad pública dependiente del Estado mexicano no podrá garantizar mínimamente los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, honradez y profesionalismo”.

Por lo anterior, adicionalmente, se propone en el cuerpo del presente proyecto, que el Instituto de Formación Profesional pase formar parte directamente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que es la propia Secretaría, el mayor usuario en número del servicio de capacitación, formación y certificación de elementos de seguridad pública. Esta modificación administrativa, no intervendrá de manera sustantiva en la prestación de los servicios del Instituto a los Municipios o bien, a la Fiscalía General de Justicia; antes bien,



se fomentaría la especialización del área respecto de sus objetivos primarios: fortalecer las capacidades policiales en la Entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, el suscrito me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se reforman las fracciones VII, XI y XII del artículo 4; la fracción IV del artículo 9; las fracciones II y V del artículo 11; la fracción VII del artículo 13; la fracción IX del artículo 14 y la fracción V del artículo 22; se deroga el artículo 33 y la fracción III del artículo 35; se reforma el artículo 36 y se deroga el artículo 37; se reforman los artículos 44 y 49; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 56 y 57; se reforman los artículos 67, 85 y los incisos d) y e) de la fracción III del artículo 90; se derogan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103; se modifica la denominación del Capítulo XV; se reforman los artículos 104, 105 y 106; se adicional el artículo 106 Bis y se reforman la fracción IV del artículo 110 y los artículos 115 y 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VI. ...

VII. Instituciones de Procuración de Justicia: Al Ministerio Público, los servicios periciales y las demás áreas de la **Fiscalía** General de Justicia del Estado;

VIII. a X. ...

XI. **Fiscal General: Fiscal General de Justicia del Estado;**

XII. **Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia del Estado;**

XIII. a XX. ...

Artículo 9. ...

I. a III. ...



IV. El **Fiscal General**, y

V. ...

Artículo 11. ...

I. ...

II. La Policía **de Investigación** del Estado;

III. a IV. ...

V. El personal operativo **de la Policía de Seguridad vial en el Estado.**

Artículo 13. ...

I. a VI. ...

VII. Coordinarse, por sí o por conducto de **la Secretaría General de Gobierno del Estado**, con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la implementación de programas preventivos;

VIII. a XII. ...

Artículo 14. ...

I. a VIII. ...

IX. Ejercer el mando de la Policía Estatal Preventiva; de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social con su Cuerpo de Vigilancia y Custodia; y **del personal operativo de la Policía de seguridad vial**, en el ámbito de la Seguridad Pública;

X. a XII. ...

Artículo 22. ...

I. a IV. ...



V. El Fiscal General;

VI. a IX. ...

Artículo 33. ...

I. Se deroga;

II. a III. ...

Artículo 35. ...

I. a II. ...

III. Se deroga;

IV. a XXIV. ...

Artículo 36. El Secretariado Ejecutivo tendrá **a su cargo el** Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Centro Estatal de Información.

Artículo 37. **Se deroga.**

Artículo 44. Las Instituciones Policiales del Estado y de los municipios, así como la **Fiscalía General** y las instancias de ejecución de justicia penal para adultos y de justicia para adolescentes, deberán suministrar la información que generen a efecto de integrar y organizar el Sistema Estatal de Información.

...

Artículo 49. Los servidores públicos responsables de la operación del Sistema Estatal de Información, incurrirán en responsabilidad conforme a esta Ley, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y las demás aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal, cuando hagan mal uso o proporcionen de manera indebida la información contenida en las bases de datos mencionadas.



Artículo 56. ...

...

...

Cuando un elemento de las Instituciones Policiales de la Secretaría se encuentre desaparecido por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, los beneficiarios de sus derechos derivados del Plan de Seguridad Social, tendrán derecho de disfrutar de la medida complementaria inmediatamente, misma que se proporcionará de manera provisional, y se otorgará como apoyo social, en los términos de las normas administrativas que para tal efecto emita el Secretario.

Artículo 57. El Instituto es un órgano desconcentrado de la **Secretaría**, con autonomía técnica y de gestión.

...

Artículo 67. ...

La **Policía de Investigación** se sujetará a lo dispuesto en la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, quedando a cargo de la **Fiscalía General** la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos a su desarrollo policial.

Artículo 85. El Servicio Profesional de Carrera del personal ministerial y pericial, así como el Desarrollo Policial en la Institución de Procuración de Justicia, se sujetará a lo previsto en la Ley General, **la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, en su Reglamento del Servicio de Carrera y Desarrollo Policial y demás disposiciones aplicables.

Los procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera y Desarrollo Policial, serán aplicados, operados y supervisados por la Fiscalía General.

Artículo 90. ...

I. a II. ...

III. ...



a) a c) ...

d) La **Policía de Investigación**;

e) El **área operativa de seguridad vial**;

f) a g) ...

...

CAPÍTULO XV

PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 94. Se deroga.

Artículo 95. Se deroga.

Artículo 96. Se deroga.

Artículo 97. Se deroga.

Artículo 98. Se deroga.

Artículo 99. Se deroga.

Artículo 100. Se deroga.

Artículo 101. Se deroga.



Artículo 102. Se deroga.

Artículo 103. Se deroga.

Artículo 104. Para mejorar el servicio de Seguridad Pública **la Secretaría General de Gobierno** promoverá la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. a XV. ...

Artículo 105. La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos **por la Secretaría General de Gobierno, en coordinación con los órganos de participación ciudadana**, sobre los siguientes temas:

I. a III. ...

Artículo 106. El Centro Estatal de Información deberá proporcionar, por conducto **de la Secretaría General de Gobierno**, la información necesaria y conducente para el desarrollo de las actividades en materia de participación ciudadana. No se podrá proporcionar la información que ponga en riesgo la seguridad pública o personal, o que sea clasificada en términos de la legislación aplicable.

Artículo 106 Bis. La Secretaría General de Gobierno contará dentro de su estructura orgánica con un Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, mismo que fungirá como el ente técnico especializado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el objetivo de recabar información sobre los delitos y sus tendencias, así como de los proyectos enfocados en la prevención y sus resultados.

Artículo 107. **La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, establecerá las políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos los siguientes rubros:

I. a IV.



Artículo 110. ...

I. a III. ...

IV. Multa de 10 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización diaria, establecidas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística;**

V. a VIII. ...

Artículo 115. El procedimiento para la imposición de las sanciones será competencia del Consejo de Honor y Justicia, se regulará en su Reglamento, en concordancia con lo establecido en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, los reglamentos del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Procuración de Justicia y demás ordenamientos legales aplicables.

Contra las resoluciones definitivas que emitan los Consejos de Honor y Justicia, procederá el Juicio de Nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas**.

Artículo 116. El incumplimiento por lo dispuesto por esta Ley a cargo de los servidores públicos que desempeñen labores estrictamente administrativas, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades**, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir.

...

SEGUNDO. Se deroga la fracción II, se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones XII a XIV del artículo 6; se reforma el artículo 14 en su párrafo segundo; Se reforma el primer párrafo del artículo 16, así como sus fracciones I, II y VI, y se adicionan sus fracciones VI a XV; se reforma el artículo 17 y se deroga el artículo 18; se reforman los artículos 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41; se adiciona el artículo 42 Bis; se reforman los artículos 43 y 43 en su primer párrafo; se adicionan las fracciones XV a XVIII del mismo artículo 43; se reforma el artículo 44; se reforman las fracciones IV, XIII y XIV del artículo 45; se adicionan los artículos 45 Bis y 45 Ter; se reforman los artículos 47, 50, 51 en su segundo párrafo, 52, 53, 54 en su párrafo segundo y el artículo 55 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...



I. ...

II. Se deroga;

III. Consejos Regionales: Consejos Regionales de Consulta y Participación Ciudadana, agrupaciones de ciudadanos con intereses compartidos en la prevención de la violencia y la delincuencia **en la región específica, en términos de las Regiones del Estado establecidas por el Consejo Estatal**, sean estos intereses por proximidad geográfica, vecindad, forman parte de un colectivo gremial, empresarial o de investigadores científicos nacionales interesados en fenómenos focalizados;

IV. a XI. ...

XII. Consejo Local: Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana agrupación de ciudadanos con intereses compartidos en materia de seguridad pública y en la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado;

XIII. Consejos de Consulta: Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y Consejos Regionales de Consulta y Participación Ciudadana; y

XIV. Secretaría General: Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas;

Artículo 14. ...

...

El Consejo Estatal contará con el apoyo de la **Secretaría de Gobierno**, a través de las unidades administrativas competentes, para coordinar e implementar la política de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el Estado.

Artículo 16. **La Secretaría General, a través de las unidades administrativas que resulten competentes en términos de su Reglamento Interior**, tendrá las siguientes atribuciones en materia de prevención social de la violencia y delincuencia:

I. Elaborar el Programa Estatal;

II. Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

III. a V. ...



- VI. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;**
- VII. Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;**
- VIII. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las acciones implementadas por las Instituciones de Seguridad Pública, estatales y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;**
- IX. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de Derechos Humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;**
- X. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación, previa aprobación del Consejo Estatal;**
- XI. Promover entre las autoridades del Estado y los Municipios, la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;**
- XII. Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean presentadas ante el Consejo Estatal;**
- XIII. Brindar asesoría a las autoridades municipales, así como a la sociedad civil organizada o cuando éstas lo soliciten;**
- XIV. Promover la inclusión de contenidos relativos a la Prevención del Delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las instituciones de la administración pública estatal, así como colaborar con los municipios en esta materia, participando activamente en los subprogramas de Prevención del Delito, derivados del Programa; y**
- XV. Las demás que le otorguen los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.**

Artículo 17. **La Secretaría General**, para cumplimiento de sus funciones, buscará articularse de manera transversal con las diversas Secretarías de Estado, así como de otras instancias relacionadas con la prevención social de la violencia y participación ciudadana.

Artículo 18. **Se deroga**



Artículo 27. En las sesiones semestrales del Consejo Estatal, **la persona titular de la Secretaría General** rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 28. **La Secretaría General** dará respuesta debida a los planteamientos que le formule la ciudadanía en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, para lo que establecerá en su página digital **oficial**, un apartado a través del cual la ciudadanía formule por escrito sus propuestas e inquietudes que fomenten una cultura de prevención, mismas que podrán ser consideradas en la elaboración del Programa Estatal.

Artículo 29. **La Secretaría General promoverá** la organización y participación de la ciudadanía para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social del delito y la violencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema, así como la presente Ley.

Artículo 31. **La Secretaría General** propondrá al Consejo Estatal el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil que tengan incidencia directa en los temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

Artículo 33. La participación ciudadana y comunitaria se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en la **Secretaría General** o por medio de cualquier otro mecanismo creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 34. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana y comunitaria, será un objetivo fundamental de la **Secretaría General**, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.



Artículo 36. **La Secretaría General**, a través de **la unidad administrativa que corresponda**, coordinará y fomentará las políticas que impulsen la organización de los ciudadanos y de la comunidad para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de prevención social de la violencia y la delincuencia aprobados por el Consejo Estatal, para asegurar la participación de la ciudadanía en todos los procesos señalados en esta Ley.

Artículo 37. **Los Consejos de Consulta** son órganos de promoción, fomento, difusión, análisis, discusión y evaluación de las políticas públicas referentes a la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la mediación, protección y autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y, en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública.

Artículo 38. Las experiencias, evidencias y demás información generada a partir de las actividades de los **Consejos de Consulta** serán recopilados por **la Secretaría General**, la Secretaría de Seguridad Pública y por los Ayuntamientos

Artículo 39. La conformación de los Consejos de Consulta **se realizará de la siguiente forma:**

A. Consejo Local:

I. Por un Presidente, que será electo anualmente de entre los consejeros consultivos electos de conformidad con los el Reglamento del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana;

II. Por un secretario técnico, fungiendo con tal carácter la o el servidor público que designe la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, mismo que tendrá rango, por lo menos, de Subsecretario, y

III. Por consejeros de consulta, designados por el Gobernador, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil. Para la elección se considerará la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos.

B. Consejos Regionales:

I. Por un Presidente, que será electo anualmente de entre los consejeros consultivos electos de conformidad con el Reglamento de los Consejos Regionales de Consulta y Participación Ciudadana;



II. Por un secretario técnico, fungiendo con tal carácter el servidor público que para tal efecto designe la persona titular de la Secretaría General, mismo que tendrá, por lo menos, rango de Director, y

III. Por consejeros de consulta, designados por el Presidente de cada una de las Regiones que correspondan, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil. Para la elección se considerará la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos.

Artículo 40. **Las propuestas para la designación de consejeros de consulta, derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Gobernador o el Presidente Municipal de la Región que corresponda.**

Los Consejos de Consulta, se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos, en términos del Reglamento del Consejo Local y de los Reglamentos de los Consejos Regionales.

Artículo 41. **Los Presidentes de la Región** que corresponda deberán informar a la **Secretaría General** la constitución de los **Consejos Regionales** con el fin de coordinarlos y evitar duplicar actividades; cuando sea el caso en que la **Secretaría General** reciba solicitudes para la conformación de los Consejos Ciudadanos deberán informar a los **Presidentes de la Región** correspondiente para los mismos efectos.

Artículo 42. Los integrantes de los **Consejos de Consulta** serán cargos honoríficos son remuneración económica.

Artículo 42 BIS. La duración del encargo de los integrantes de los Consejos de Consulta será la siguiente:

I. Para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el encargo; y

II. Para los Consejeros Ciudadanos dos años, pudiendo ser ratificados en otro periodo igual.

Artículo 43. Los **Consejos de Consulta** y sus integrantes, además de lo establecido por esta Ley, se regirán conforme a las disposiciones del Reglamento de la misma y sus Reglamentos Interiores.



Artículo 44. Las autoridades municipales, en coordinación con **la Secretaría General**, promoverán la constitución de los **Consejos Regionales**.

Artículo 45. Los Consejos de Consulta tendrán las funciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Informarse de los comunicados que realicen las autoridades a los **Consejos de Consulta**;

V. a XII. ...

XIII. Las que se deriven de los acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades de seguridad pública y **prevención social de la violencia y la delincuencia**.

Los **Consejos de Consulta** podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas;

XIV. Promover espacios digitales mediante la conectividad de herramientas electrónicas para la interacción continua entre gobierno y gobernados;

XV. En periodos no mayores de seis meses, emitir conclusiones sobre la apreciación objetiva y técnica, del nivel de profesionalización y operación de las Instituciones Policiales. Las conclusiones deberán hacerse llegar a los ayuntamientos correspondientes, cuando la institución policial sea municipal, y a la autoridad superior de la que dependa directamente la institución policial del ámbito estatal, cuando éste sea el caso;

XVI. Mediante el análisis objetivo y técnico de la información de seguridad pública, disponible por los canales oficiales, así como con el conocimiento directo por visitas de campo en las áreas de seguridad, emitir conclusiones sobre el cumplimiento de esta Ley.

XVII. Proponer lineamientos de seguridad preventiva, turnándolas a la autoridad correspondiente para garantizar su difusión en el Estado.

XVIII. Las demás que otorguen las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 45 Bis. Los Consejos de Consulta sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y, extraordinariamente, cuando sean convocados por el Presidente de los mismos.

El desarrollo de las sesiones, así como la forma de las convocatorias será establecida en los Reglamentos propios de los Consejos de Consulta.



Artículo 45 Ter. Cada uno de los Consejos de Consulta contará con un Secretario Técnico, que tendrá las funciones siguientes:

- I. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en este Consejo y llevar el control de los mismos;**
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;**
- III. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades, de conformidad con lo establezca el Reglamento correspondiente;**
- IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública, y**
- V. Las demás que determine el Consejo y le señale el Reglamento correspondiente.**

Artículo 47. Para la elaboración de los diagnósticos participativos se requerirá la precisión de cada uno de los problemas identificados, la cual podrá ejecutarse por los ciudadanos que integran el Consejo, así como personal de la **Secretaría General**, la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades municipales competentes, y de otros habitantes de la zona que, de forma voluntaria, deseen hacerlo.

Artículo 50. Una vez elaborado el diagnóstico participativo, el Presidente del **Consejo de Consulta** informará a la **Secretaría General** para la incorporación a los planes, programas y acciones públicas estatales o regionales, según sea el caso.

Artículo 51. ...

...

Cuando la problemática no esté contemplada en el catálogo o base de datos de los planes, programas y acciones de los miembros del Consejo Estatal y no se cuenten con escenarios que la previeran, **la Secretaría General, a través de la unidad administrativa que corresponda**, generará diagnósticos especializados a fin de obrar en la memoria institucional y ser considerados en la elaboración de los nuevos planes, programas y acciones. **La Secretaría General** mantendrá informados a los **Consejos de Consulta** interesados.



Artículo 52. Todos los miembros de los Consejos **de Consulta** deben mantener un diálogo respetuoso entre sí y podrán hacer propuestas u observaciones cuando sesionen para la elaboración de sus respectivos diagnósticos participativos.

Artículo 53. Los factores de riesgo y factores de prevención de la violencia y delincuencia que sean identificados con las actividades de los **Consejos de Consulta** deberán ser incorporados por sus miembros al acta del diagnóstico participativo de manera anónima.

Artículo 54. ...

El Órgano Interno de Control del Ente Público que corresponda, será quien investigue, sustancie y resuelva, si fuere el caso, o bien, remita al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el expediente que corresponda, en términos la legislación aplicable.

Artículo 55. **El Órgano Interno de Control** que haya conocido del asunto, deberá comunicarlo **a la Secretaría General de Gobierno** quien, a su vez, dará cuenta ante el Consejo Estatal sobre las sanciones que se impongan.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Dentro del plazo de 180 días posteriores al inicio de la vigencia de este Decreto, deberá quedar constituido el Consejo Local.

Artículo Tercero. Dentro del plazo de 180 días posteriores a la constitución del Consejo Local, deberán constituirse los Consejos Regionales.

Artículo Cuarto. Los recursos humanos, financieros y materiales que correspondan al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo, pasarán a formar parte de la unidad administrativa que corresponda dentro de la Secretaría General de Gobierno, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.



Artículo Quinto. En el Presupuesto de Egresos del año 2020, deberá establecerse una partida específica destinada para el cumplimiento de la medida complementaria de seguridad social de los integrantes de las instituciones de seguridad pública que pertenezcan a la Secretaría.

Artículo Sexto. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el titular de la Secretaría deberá emitir los lineamientos para la implementación de la medida complementaria de seguridad social para los integrantes de las instituciones de seguridad Pública de dicha Secretaría.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

Zacatecas, Zacatecas a fecha de su presentación



4.9

C. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El desarrollo de México, la evolución política y el avance democrático fortalecieron el equilibrio entre los Poderes e hizo que se revisaran, actualizaran, y modernizaran las instituciones de fiscalización superior en nuestro país, es así, que a nivel federal en 1999 se dio paso a la creación de la Auditoría Superior de la Federación (promulgada en el año 2000), así como la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, con lo cual se detonó el proceso de armonización institucional en las entidades federativas, de esta forma se dimensionó la importancia de la rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos.

Sin embargo, la reforma Constitucional de 2015, detonó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, y la publicación de las reformas y Leyes secundarias en 2016, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Bajo ese contexto, la rendición de cuentas se sustenta en tres acciones: prevenir y corregir, obligar al poder a explicar sus actos y sancionarlo.

Bajo esas acciones, la rendición de cuentas permite realizar funciones de vigilancia, auditoría, fiscalización y penalización con el objetivo de limitar y controlar el ejercicio del poder. Estos principios han impulsado una de las mayores reformas en materia de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia, nos referimos al Sistema Nacional de Fiscalización, esta nueva normatividad y el sistema que conjunta instituciones y normas ha detonado la unificación de criterios, conceptos, instituciones y órganos en materia de fiscalización.

En ese contexto, el diseño de fiscalización ha priorizado en nuevas directrices, facultades, reorganización institucional, así como la capacidad y agilidad operativa de los entes fiscalizadores. La nueva normatividad reduce los tiempos de trabajo para el ente fiscalizador, así como mejora los parámetros técnicos de los



informes a fin de que sean más comprensibles, desprovistos de vaguedad, objetivos, y deberán tener información sustentada por evidencia de fiscalización suficientemente apropiada. Lo anterior representa un avance trascendental en materia de fiscalización en los últimos veinte años, porque no solo se han modificado los ciclos de fiscalización, sino también la naturaleza de proceso.

SEGUNDO. Este nuevo entramado organizacional se articula con el sistema nacional anticorrupción desde los municipios, las entidades federativas, los organismos autónomos y los poderes. Bajo un esquema jurídico de sanciones, denuncias, plataformas digitales y participación ciudadana.

La rendición de cuentas se sustenta en tres ejes: prevenir y corregir los abusos del poder, obligar al poder a someterse al escrutinio ciudadano y forzarlo a explicar sus actos y someterlo a sanciones.

Lo anterior ha modificado las normatividades locales en la materia, como es el caso de Zacatecas, que en el año 2001 publicó la Ley de Fiscalización Superior del Estado para luego ser sustituida en julio de 2017 por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; ya con esta nueva normatividad se reorganiza y estructura el sistema de fiscalización en el estado.

En la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se consolida la función procesal de la fiscalización para fincar responsabilidades, se establece el término de tres años para la prescripción de responsabilidades no graves y 7 para las delitos graves para fincar responsabilidades, por otro lado, se establece la responsabilidad de conformidad a Ley General de Responsabilidades Administrativas a los particulares que hubieren cometido daños a la hacienda pública.

TERCERO. La Ley General de Responsabilidades Administrativas impulsó un nuevo modelo de rendición y fiscalización de los recursos públicos en las distintas esferas de la administración pública y esta transformando el ejercicio de bienes públicos de los niveles de gobierno.

Las primeras acciones de la implementación del nuevo sistema anticorrupción fueron, a nivel estatal, el nombramiento de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, la puesta en marcha de las convocatorias públicas para la elección de los órganos internos de control de distintas instituciones bajo parámetros de capacidad, mérito, experiencia, autonomía, objetividad e imparcialidad.



Los nuevos órganos de control que se han venido integrando, se han centrado en las tareas de revisión, análisis, investigación y sanción en los procesos de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos, con una nueva normatividad y una nueva unidad con parámetros de especialización.

Los órganos internos de control son un nuevo modelo de fiscalización el cual debe armonizarse en el nivel de gobierno municipal en el contexto de la implementación del nuevo sistema anticorrupción.

Es precisamente el municipio, el órgano que representa la base de la división territorial, la ordenación política y administrativa de México, y se le puede considerar como la célula básica primaria de las Entidades Federativas y la piedra angular en la conformación de la organización del Estado, por lo que el quehacer administrativo de cada Ayuntamiento no debe permanecer ajeno a los cambios jurídicos, al contrario, es imperativa su continua evolución y mejoramiento.

Actualmente los órganos de control y fiscalización en los municipios lo constituyen las contralorías municipales, las cuales desde la última reforma a la Ley Orgánica del Municipio, son designadas por la primera minoría en el cabildo. Esta fórmula atendió a un proceso político basado en los contrapesos, al otorgar el órgano fiscalizador a la oposición o bien a la primera minoría que obtuviera la segunda votación más alta en el municipio en el proceso electoral correspondiente.

La reforma pretendía, que la oposición fuera un contrapeso sólido y fiscalizador permanente de la administración de los recursos públicos de los ayuntamientos.

Sin embargo, esta función poco a poco fue decayendo o bien las resistencias por parte de la autoridad fueron minando la capacidad de las contralorías.

Con el nuevo sistema anticorrupción y las facultades de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se da forma a un nuevo modelo de fiscalización con más facultades y mayor alcance y control para hacer efectiva la rendición de cuentas.



La creación de un órgano de control interno en la administración pública municipal debe permitir un fortalecimiento y desarrollo institucional del Ayuntamiento; las funciones del órgano interno de control en el municipio se sustentan en su naturaleza verificativa y correctiva, pero sobre todo preventiva, lo que permitiría el adecuado uso de los recursos municipales, tanto financieros como humanos y materiales, lo que en un corto plazo potenciaría la productividad institucional.

A nivel nacional los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Estado de México y Aguascalientes, entre otros, han comenzado a reformar sus leyes orgánicas municipales armonizándolas con los objetivos, naturaleza y facultades que se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esta adecuación y armonización legislativa que está en marcha no solo ha homogenizado la denominación de contraloría a Órgano Interno de Control, sino también las facultades y los mecanismos de elección.

Cabe mencionar que las nuevas normas jurídicas tanto de alcance federal como local, ya definen a las contralorías como Órganos Internos de Control.

Sin embargo, la naturaleza jurídica más importante de los órganos de control es su autonomía y su mecanismo de elección mediante convocatoria pública y estrictos criterios profesionales de los perfiles.

En ese contexto, Zacatecas debe iniciar el proceso de reforma de la Ley Orgánica del Municipio y transitar de la Contraloría interna a los Órganos internos de Control Municipal bajo el esquema que define el nuevo sistema nacional y estatal anticorrupción.

Por ello, esta iniciativa tiene el objetivo de armonizar la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo la idea de un órgano interno de control, que debe asumir los valores de la institucionalidad, es decir, en los valores que son propios de la gobernación y administración de la sociedad bajo un contexto que entiende y proclama que la administración pública sea más pública y democrática.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el inicio C de la fracción primera del artículo 60, la fracción XII del artículo 86, la fracción III del artículo 98, el capítulo IV de la denominación del apartado, la fracción III del artículo 98, el artículo 104 Bis y se adiciona una fracción III y IV del artículo 104 TER, la fracción I y V, así como se adiciona las fracciones VI, VII y VIII recorriéndose en su orden todas del artículo 105, se reforma la fracción III del artículo 144, la fracción IV y el párrafo segundo del artículo 179, así como el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...:

I...:

a)..;

b)..;

c). Nombrar a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Tesorería y direcciones de todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio, los cuales podrán permanecer en su encargo hasta por el periodo de duración de la administración pública que los nombró o bien, podrán ser nombrados por un plazo menor, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y removerlos por causa justificada, así como designar y remover al titular **de la Unidad de Transparencia** en los términos de la presente ley. En la integración de las ternas se procurará la equidad de género;

Artículo 86. Las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

I... XI
;

XII. Solicitar, en coordinación con el **Órgano Interno de Control**, informes a empresas, instituciones o asociaciones públicas y privadas que reciban y manejen recursos económicos del Municipio para constatar que su destino sea conforme al programa que lo autorizó;

XIII. XVIII.

Artículo 98. El Ayuntamiento podrá contar con las siguientes dependencias:

I.II

III. **Órgano Interno de Control Municipal;**

IV..XIV.

Capítulo IV

Órgano Interno de Control Municipal

Designación del Órgano Interno de Control Municipal



Artículo 104. El Órgano Interno de Control Municipal es la Unidad Administrativa a cargo de la vigilancia, el control interno, la supervisión, evaluación del ejercicio de los recursos, la disciplina financiera y presupuestaria, con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y en su caso sancionar actos y omisiones que pudieran generar responsabilidades administrativas de conformidad a la Ley General de Responsabilidades de los Servidores públicos, así como el buen funcionamiento administrativo de los Municipios.

El Órgano Interno de Control Municipal tendrá autonomía técnica y de gestión.

Para la designación del titular del Órgano Interno de Control Municipal, el Presidente Municipal emitirá convocatoria pública aprobada por el Cabildo, dentro de los quince días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

De las propuestas que cumplan con los requisitos de idoneidad se integrará una terna que se presentará al Ayuntamiento a más tardar la última semana de octubre, para su designación.

La convocatoria y el procedimiento deberán garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la administración pública municipal bajo los principios de mérito, transparencia, objetividad y equidad.

El titular del Órgano Interno de Control Municipal no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

Artículo 104 BIS. El Órgano Interno de Control Municipal, para efecto de cumplir con sus atribuciones, contará por lo menos con las siguientes áreas:

I...;

II...;

III..., y

IV....

Artículo 104 TER. Además de los previstos en el artículo 99 de esta Ley, para ser titular del Órgano Interno de Control Municipal se requiere:

I.;

II.

III. No ser o haber sido ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.

Facultades del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 105. Son facultades y obligaciones del titular del Órgano Interno de Control Municipal:

I. Vigilar, verificar y revisar el ingreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como los recursos públicos locales, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. IV...



V. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses, y la constancia de la declaración fiscal que presenten oportunamente los servidores públicos municipales, fijando las normas, criterios y formatos oficiales para el cumplimiento de dicha obligación, así como llevar a cabo investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes;

VI. Implementar mecanismos internos que permitan investigar, prevenir y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de las Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos graves ante la Fiscalía General del Estado

VIII. En los casos de responsabilidades administrativas no graves podrá imponer las sanciones administrativas de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI..XVI...

Artículo 144. El Sistema municipal DIF contará con los siguientes órganos de gobierno y administración.

I... II..

III. Un Comisario, que será nombrado por el Ayuntamiento de una terna presentada por el **Órgano Interno de Control Municipal** conformada por personal de su adscripción.

.....

Artículo 179. El Comité Técnico deberá estar integrado por lo menos con los siguientes propietarios:

I .. III..

IV. Un representante del **Órgano Interno de Control** Municipal; y

V...

...

El representante del **Órgano Interno de Control** Municipal participará con voz, pero sin voto.

.....

Artículo 180. Tratándose de fideicomisos públicos, para llevar a cabo su control y evaluación, se establecerá en su contrato constitutivo la facultad del **Órgano Interno de Control** Municipal para vigilar y verificar el uso correcto de los recursos públicos, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.

Zacatecas, Zac., a 15 de Agosto de 2019.

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



4.10

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Pedro Martinez Flores integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28 fracción, 29 fracción XIII de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa que reforma a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución y que transita por el derecho a la no discriminación y a la plena participación, lo que exige eliminar las prácticas que limitan a personas o grupos de la población a ejercerlo en igualdad de condiciones.

El derecho a la educación ha sido considerado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 como una herramienta fundamental para salvaguardar la dignidad inherente de todo individuo, además de ser un motor fundamental para promover el desarrollo y la plena participación de todas las personas.

Diversos tratados internacionales, reconocen la importancia del derecho a la educación de todas las personas, pero especialmente de aquellos grupos de la población que históricamente han estado en situación de vulnerabilidad como son los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

La educación debe avanzar hacia sistemas educativos más inclusivos y escuelas más plurales y democráticas, entendiendo que la inclusión se relaciona con el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los alumnos, sobre todo de aquellos que se encuentran en riesgo de exclusión marginación.

Esta nueva concepción de la educación repercute, no sólo en una formación efectiva para todos los alumnos, sino también constituye una herramienta de toma de conciencia que permita eliminar los prejuicios y fomentar una cultura de respeto y convivencia armónica en toda la sociedad.



La educación inclusiva, es un elemento fundamental en el ámbito del respeto a la dignidad de toda condición humana, a través de una educación inclusiva se adquiere, transmiten, se logra el desarrollo del individuo, la transformación de la sociedad, formando hombres y mujeres con un sentido de solidaridad social.

En este contexto, resulta conveniente y necesario llevar a cabo reformas a diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, donde se contempla una educación inclusiva que permitan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, así como de aquellas personas con aptitudes sobresalientes, fomentando el respeto y el aprecio por la diversidad y reconociendo la igualdad de las personas en dignidad y derechos.

Las personas con discapacidad han sido tradicionalmente marginadas; aún cuando en las últimas décadas, éstas y las organizaciones que las representan, se han posicionado como sujetos de derecho, se siguen presentando situaciones de invisibilidad, segregación y discriminación.

Por lo que se plantea la necesidad de eliminar las barreras aún vigentes que impiden su inclusión en las aulas y más aún, su formación efectiva en igualdad de condiciones con el resto de las personas.

Para lograr una educación inclusiva se requieren cambios estructurales, políticas públicas y recursos afines encaminados a generar y garantizar condiciones para el desarrollo de prácticas inclusivas con las obligaciones y responsabilidades acordes con este fin y del establecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan conocer los alcances y las limitaciones que de esta iniciativa se derivan.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la fracción VI del artículo 4; el artículo 19; la fracción V y XX del artículo 20; se agrega la fracción IV al artículo 52; se modifica la fracción IX del artículo 125 de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA

OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 4...



I a V...

VI Educación inclusiva, a la educación que **propicia el desarrollo máximo de la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, y que además hace posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.**

SECCION QUINTA DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION

Artículo 19 El Estado tomará las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, aprendizaje y permanencia en los servicios educativos. Estas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago, **a personas con discapacidad, o aquellas que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.**

Artículo 20

I a IV...

V. Fortalecerá **la educación inclusiva, especial e inicial, según sea el caso, garantizando la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en el sector educativo..**

XX. Garantizará la efectiva provisión de todos aquellos ajustes razonables que resulten necesarios para la eliminación de las barreras de aprendizaje y participación que enfrentan los educandos, en especial las personas con discapacidad.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCESO EDUCATIVO SECCION TERCERA DE LOS CIRCULOS Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 52

I a III...

IV. **El diseño de los proyectos curriculares, planes y programas de estudio, deberá garantizar a inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.**

CAPITULO QUINTO



DE LA PARTICIPACION SOCIAL

SECCION PRIMERA

LA PARTICIPACION SOCIAL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 125

I a VIII...

IX **Decidir**, cuando se trate de la educación de personas con discapacidad, la escuela, sea regular o especial, para su escolarización, **debiendo atender en todo momento las decisiones que para tal efecto realice la propia persona con discapacidad.**

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PEDRO MARTINEZ FLORES

Zacatecas, zac., a 3 de Junio de 2018



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, presentadas por las diputadas Soralla Bañuelos de la Torre y Gabriela Evangelina Pinedo Morales, integrantes de esta H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en mención, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 04 de octubre de dos mil dieciocho, se dio lectura a la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 2, 27,28, y 29 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas”, propuesta que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, artículo 29 fracción VII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 de nuestro Reglamento General, presentó la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 047, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.



El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de motivos

“En los últimos años el uso de la bicicleta en nuestro Estado ha aumentado considerablemente, se ha convertido en una opción para transportarse que no solo ofrece beneficios en lo particular a los usuarios, en cuestión del tiempo que invierten para trasladarse de un lugar a otro, el costo que ello significa en su estado de salud, sino que también representa beneficios en lo general a todos los usuarios, ya que su inclusión en el sistema vial obliga a la toma de decisiones en favor de un mejor ordenamiento territorial, apegados a un desarrollo urbano amigable, incluyente y sustentable.

El uso de la bicicleta representa una solución a muchos de los problemas de movilidad que existen actualmente, por eso estas estrategias para mejorar la seguridad del ciclista y al mismo tiempo fomentar el uso de la misma, como una opción de transporte conveniente y seguro.

El número de muertes de ciclistas y las lesiones sufridas por accidentes de tránsito en nuestro país son alarmantes, los ciclistas, así como los peatones, son los usuarios más vulnerables de las calles, por lo que es importante aumentar su seguridad mediante una iniciativa que entre otros objetivos incentive a que más personas utilicen la bicicleta como un modo de transporte y por lo tanto aumente su seguridad debido al fenómeno de “seguridad en números”, el cual implica que los ciclistas tengan condiciones más seguras al aumentar su presencia en las calles.

En Zacatecas contamos con un alto porcentaje de ciclistas, ellos necesitan seguridad por ser usuarios vulnerables de las calles; en nuestro estado contamos con la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas misma que regula el tránsito y la cual no incluye esta figura tan importante como lo es el ciclista, y hay que establecer su prioridad ya que al igual que los peatones también comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, con una diferencia de seguridad y masa.

Adicionalmente, las bicicletas no tienen carrocerías o áreas de amortiguamiento que le sirvan de protección en caso de una colisión.

Además es importante considerar la relevancia que tiene incentivar el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable, pues genera beneficios a la salud pública, reduce el congestionamiento vial, y propicia la preservación del medio ambiente.

La regulación en el tema ciclista es un tema que ha sido objeto de atención en los últimos años, esta situación obedece a la necesidad de establecer las bases legales que permitan que sus ingresos concuerden con la función que desempeñan.

Así pues, los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas, debemos estar conscientes de la importancia de incluir la figura del ciclista en la Ley a fin de dar seguridad e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro. Un aspecto medular de esta iniciativa es hacer visibles a los ciclistas como sujetos de derechos y reconocer que es importante que se encuentren regulados y gocen de la más amplia protección que la ley les pueda otorgar. Al incluir el término “ciclista” en varias disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, también se da un gran paso para incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, como un medio recreativo y deportivo tan necesario en nuestro tiempo.



De aprobarse la presente iniciativa por este Congreso, se reconocerá al ciclista y con ello la sociedad zacatecana estará dando un paso hacia adelante en las tendencias y normas internacionales en materia de transporte urbano en donde reconocemos se tiene una anacrónica legislativa actualmente”.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 07 de febrero de dos mil diecinueve, se dio lectura a la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas por el de Ley de Movilidad del Estado de Zacatecas y se reforma el artículo 1 y la fracción X del artículo 2 de la misma”, propuesta que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y , 97fracción II de nuestro Reglamento General, presentó la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 317, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.

La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos:

“La tendencia mundial de la población por lugar de residencia, es de concentrarse en las zonas urbanas. México no es la excepción; en el año 2018, de los más de 133 millones de habitantes de nuestro país, el 80% vivía en poblaciones de 2 mil 500 habitantes o más, que se consideran urbanas. Nuestro Estado, Zacatecas, de ser considerado eminentemente rural hace 50 años, hoy se sitúa en una tendencia similar a la nacional. Esto ha generado distintos problemas que deben enfrentar sociedad y gobierno, uno de ellos es la movilidad.

El informe Perspectivas de la Población Mundial 2014, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), califica el manejo de las zonas urbanas como uno de los más importantes retos de desarrollo del siglo XXI, y enlista los temas de vivienda, infraestructura, transportación y demandas de energía, como prioridades en la planificación de las zonas urbanas.

Durante el siglo XX, la mayoría de los países que se convertían aceleradamente en urbanos, adoptaron el automóvil como medio de transporte que resolvía el problema de la movilidad, ubicando en segundo término al transporte colectivo. La cultura del uso de auto para el traslado de personas, bienes y servicios, fue el sello de nuestro tiempo, promovido, principalmente por las empresas trasnacionales fabricantes de



automotores, lo que derivó en una nula o escasa promoción de otras alternativas de movilidad. Esta situación obligó a los gobiernos a construir autovías como forma casi exclusiva de comunicación y, con ello, alentó aún más la adquisición y circulación de automóviles, derivando en una carrera sin límite que ningún presupuesto ni espacio público puede satisfacer, y agravando, a la vez, los problemas que provoca la movilidad humana sin actividad física.

Las Zonas Metropolitanas, en todos los países, se convirtieron en regiones congestionadas por la alta concentración de vehículos motorizados, con altos índices de contaminación, ruidosas y con una agresiva lucha por el espacio para vivienda, vialidades y estacionamientos. Con el paso del tiempo, perdieron su competitividad económica, deteriorando la salud de sus habitantes y cada vez más caras. Esto ha llevado, poco a poco, a los gobiernos a adoptar otras alternativas, promoviendo opciones para la movilidad de la población.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en Zacatecas, entre la población adulta, fue de 68.9% en hombres y 70.6% en mujeres, además de registrar un alto índice de esta problemática entre la población de 5 y 20 años de edad. La ENSANUT 2016, sólo reafirmó los datos obtenidos 4 años antes: la obesidad en la entidad se está convirtiendo en el principal factor de riesgo en el desarrollo de enfermedades crónico degenerativas, como la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares, las dos principales causas de mortalidad general en México. Además, el sobrepeso tiene una relación directa con la Arterioesclerosis y la Hipertensión Arterial Sistémica.

Se debe puntualizar que la inactividad física y la ausencia de una adecuada cultura nutricional, son factores centrales que provocan sobrepeso y obesidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS), registra que el país con la población más obesa del mundo es Estados Unidos de América, pero el nada honroso segundo lugar lo ocupa México, le siguen Nueva Zelanda, Hungría y Australia. Esto, ubica a nuestro país, como el campeón de la obesidad en América Latina y el Caribe con 32.8% de su población afectada, consecuencia de los dos hechos derivados de la vida urbana ya mencionados.

A pesar de la aparente estabilización en el crecimiento de la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en México, ésta es una de las más altas en el mundo, por lo que se requiere redoblar esfuerzos en las estrategias de su prevención y atención. Las mujeres, actualmente, tienen una prevalencia mayor tanto de sobrepeso como de obesidad con respecto a los hombres, al igual que lo ocurrido en 2012. Más aún, entre 2012 y 2016 las adolescentes aumentaron la prevalencia de sobrepeso en 2.7 puntos porcentuales, siendo esta diferencia estadísticamente significativa.

Otra de las consecuencias de la vida urbana motorizada no sólo es el deterioro de la salud, sino también del medio ambiente. La contaminación del aire, es producida sobre todo por los medios que emiten gases de escape en el interior de las ciudades y depende de la energía de tracción consumida. El automóvil es el medio que más energía de tracción consume: cuatro veces más que el autobús para el mismo número de viajeros. Se

sitúa así como principal foco emisor y principal responsable de la contaminación del aire en las ciudades. Los automóviles son responsables del 60% de emisiones de partículas contaminantes y del 80% de emisiones de CO2 (gas tóxico e irritante).

La exposición a la contaminación atmosférica a los niveles actuales está provocando serios efectos sobre la salud de las personas: irritación de ojos y superficies mucosas, e incremento en la mortalidad total por enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como pérdida de funcionamiento pulmonar y riesgo de incidencia del cáncer de pulmón. Los contaminantes que emiten los automóviles motorizados, son más perjudiciales para las personas vulnerables por la cuestión de edad, como adultos mayores y menores, así como aquellas que padecen asma o tienen problemas de respiración.

Reconociendo esta nueva realidad de la vida urbana mundial y, comprendiendo que son viables las medidas tomadas por muchos países asiáticos, europeos y americanos, es que la mitad de los Estados de la República mexicana, han adoptado la movilidad en bicicleta como política pública y la han incorporado a los medios de transporte con la mayor jerarquía sobre otros medios utilizados para la movilidad de las personas.

En el Estado de Zacatecas, la vigente Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, establece en su artículo 1 que: “tiene por objeto regular, en las vías públicas de la competencia del Estado de Zacatecas, el tránsito de personas, vehículos y **semovientes**”, sin jerarquía alguna de preferencia y, además, sabiendo que el tránsito de semovientes ya no existe, como regla, en las ciudades del Estado. Esta situación ya no corresponde con la época que vivimos los zacatecanos y las zacatecanas en los principales centros urbanos de la entidad.

Además, se debe considerar que el uso de la bicicleta, para transporte, ha retomado un lugar preponderante en las zonas urbanas de nuestro Estado, tanto para uso deportivo, recreativo y de transporte, esto último por sus bondades económicas, ecológicas, de salud y de tiempo, es que debemos asumir la movilidad en bicicleta como política pública con las consecuencias que ello implica, igual que lo han hecho la mitad de las entidades del país.

A pesar de que la bicicleta es de uso tradicional en nuestro país como medio de transporte, es sólo hasta entrado el siglo XXI que, con la implementación de políticas tendientes a la mejora del medio ambiente y de cuidado a la salud, se le percibió como tal y no únicamente como medio recreativo y deportivo. Así es como, a partir de la última década, las legislaciones estatales incluyeron como usuario del espacio público de movilidad al ciclista, brindándole no sólo existencia formal, sino un alto grado de jerarquía en cuanto a su preferencia y protección, sólo después de las personas con discapacidad y los peatones.

El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su quinto párrafo, señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**”



Y el hecho de no considerar a los ciclistas como usuarios del espacio público de movilidad, constantemente deviene en actos de discriminación e insulto por parte, sobre todo, de los conductores de automotores contra los usuarios que transitan en bicicleta.

El principio de igualdad sustantiva, nos obliga a visibilizar, proteger y potenciar a peatones y ciclistas que históricamente han sido discriminados por la forma de movilidad utilizada en el espacio público, además de que peatones y ciclistas hacen un bien a la humanidad y a nuestro planeta, al no contaminar el medio ambiente con la emisión de partículas, sustancias tóxicas y ruido, además de contribuir con la salud pública, la disminución de gasto energético y, la economía y bienestar familiar.

A lo anterior habría que añadir y recordar que, por responsabilidad internacional, nuestro país tiene un compromiso ineludible que adquirió al suscribir el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, el 12 de diciembre de 2015 y firmado en abril de 2016. Este Acuerdo es un instrumento de alcance mundial para enfrentar de manera global el cambio climático, el cual busca que por lo menos 195 países reorienten su desarrollo hacia un mundo más sostenible, con menores emisiones de gases de efecto invernadero y con capacidad de adaptarse a un clima más extremo.

La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas debe adoptar la movilidad en bicicleta como política pública, digna de ser impulsada y protegida, buscando, mediante un amplio programa de acciones, incorporarla a la cultura urbana.

Por tal motivo, propongo a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, el artículo 1 y la fracción X del artículo 2.

Cambiar la denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas por el de Ley de Movilidad del Estado de Zacatecas, implica considerar a los ciclistas como usuarios del espacio público de movilidad, y buscar que toda la vialidad primaria que se construya, cuente con la infraestructura para la ciclo-movilidad, asimismo, que en las ya existentes, se vea la posibilidad de dotarlas de este espacio.

La reforma del artículo 1, consiste en establecer que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general, y su objeto es regular en las vías públicas de la competencia estatal el derecho a la movilidad, estableciendo las bases, normas y principios para la planeación, programación, proyección, regulación, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de personas y transporte de bienes en el Estado y sus municipios. Así como el servicio público de transporte, que ajustándose a las normas establecidas en la presente Ley, se podrá concesionar a los particulares.

Asimismo, para asumir como principios rectores de la movilidad los siguientes: accesibilidad universal, calidad, eficiencia, igualdad y equidad, innovación tecnológica, multimodalidad, resiliencia, seguridad y sustentabilidad.

Además, de establecer una nueva jerarquía en el uso del espacio público de movilidad, donde la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece toda zona urbana o conurbada, otorgando prioridad en la utilización del espacio vial a los peatones -en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada-, y en orden subsecuente a los ciclistas, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías y, finalmente, usuarios de transporte particular de automotor.

*La reforma de la fracción X del artículo 2, es para que en términos prácticos la referencia a la palabra Ley, se entienda a la Ley de **Movilidad del Estado de Zacatecas**.*

Y por último, en los artículos transitorios se establece que el presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas; que se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto; y que las disposiciones de éste entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas por el de Ley de Movilidad del Estado de Zacatecas, y se reforman el artículo 1 y la fracción X del artículo 2 de la misma.”

MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Las iniciativas reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas; ambas versan sobre el aumento del uso de la bicicleta como un medio de transporte sano, seguro y eco-sustentable. La primera iniciativa en cuestión se enmarca en el concepto de la *Movilidad Urbana Sustentable*¹⁷ y establece pautas normativas para impulsar el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, recreativo y deportivo, a la vez de dotar de garantías de seguridad a sus usuarios, pues esta modalidad mejora el sistema vial en su conjunto y genera beneficios a la salud pública, reduce el congestionamiento vial y propicia la preservación del medio ambiente. Busca dotar de visibilidad a los ciclistas como sujetos de derechos al ampliar su protección jurídica.

La segunda Iniciativa incorpora una “jerarquía de los usuarios de la movilidad urbana” donde se integran a los ciclistas en el lugar que les corresponde, a la par de promover acciones para ampliar la

¹⁷ Este concepto, en la práctica, engloba una serie de políticas y acciones de carácter transversal en los rubros del transporte, el medio ambiente, el desarrollo social y económico, el urbanismo, el empleo y la vivienda, y se centra en el modo de establecer objetivos claros para reducir la contaminación del tráfico, la congestión, los ruidos y los accidentes de tráfico urbano.

infraestructura vial y la logística que requiere su tránsito. También integra una serie de principios rectores de la movilidad al mismo tiempo de proponer el cambio de denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas para llamarse: “Ley de Movilidad del Estado de Zacatecas”.

Esta Comisión legislativa considera que estas iniciativas deben ser acumuladas, toda vez que ambas pretenden incorporar el concepto de “ciclista” a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, así como fomentar el uso de la bicicleta como un medio de transporte fundamental dentro de la concepción de la *Movilidad Urbana Sustentable*, además de ser sano, seguro y amigable con el medio ambiente.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 56 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión se aboca al análisis conjunto de las propuestas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar las iniciativas de reforma a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, presentadas por las ciudadanas diputadas Soralla Bañuelos de la Torre y Gabriela Evangelina Pinedo Morales, así como para emitir el presente dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción VI, 132 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES.

I. El uso de la bicicleta como un medio alternativo de transporte.

La movilidad urbana es un tema de gran interés, que va desde los diferentes medios de transporte, infraestructura urbana y seguridad en los trayectos para las personas que realizan esta actividad de manera cotidiana.

En algunas ciudades de países desarrollados el uso de la bicicleta se ha convertido en un medio de transporte prioritario, reflejado en la planeación de infraestructura vial y desarrollo urbano de las ciudades.

En nuestro país mediante la entrada en vigor de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 28 de



noviembre de 2016, en sus artículos 71 y 73 establece la obligación para que las Entidades Federativas del país legislen en materia de movilidad urbana, implantando programas y políticas públicas tendientes a crear infraestructura para mejorar las condiciones de movilidad mediante el uso de medios alternativos de transporte, priorizando el fomento al uso de la bicicleta como un medio alternativo de transporte.

“Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I..

XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

“Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.”

Por lo que respecta a nuestra entidad, el uso de la bicicleta ha venido aumentando de manera considerable en el ámbito deportivo, recreativo y como un medio de transporte sano, ecológico, económico y asequible para muchas personas, permitiéndoles obtener importantes beneficios en su salud y ahorrar tiempo en sus trayectos, además de contribuir con el correcto funcionamiento vial.

Es importante mencionar que en los municipios que integran la Zona Metropolitana de Zacatecas, sobre todo en Zacatecas y Guadalupe, en coordinación con el gobierno del Estado se está trabajando en la búsqueda de soluciones para generar mejores condiciones de movilidad, partiendo de la premisa de reducir la tendencia del uso del automóvil particular, mediante la construcción de diferentes tramos de ciclo vías que favorecen este medio de transporte alternativo, además de formular proyectos de sistema de transporte público eficiente que permita disminuir el número de viajes realizados en transporte particular y propiciando la interconexión entre las diferentes vías de comunicación.



La Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, en su iniciativa puntualiza el alto riesgo de sufrir algún tipo de accidente vial a que está expuesto este sector de la población y el alarmante número de muertes de ciclistas, así como las lesiones causadas por accidentes de tránsito en que estos se ven relacionados. En razón de ello, plantea la necesidad de incorporar estrategias dirigidas a mejorar la seguridad de los usuarios viales, poniendo especial énfasis en los ciclistas. Lo anterior, en virtud de que en Zacatecas contamos con un alto porcentaje de personas que utilizan este medio de transporte y que requieren superar el grado de vulnerabilidad que representa transitar por las calles, ya que las bicicletas no tienen carrocería o áreas de amortiguamiento que les sirvan de protección en caso de una colisión.

Estas iniciativas forman parte del inicio de la construcción de un andamiaje normativo que dote de mayores garantías a quienes utilizan este medio de transporte y, a su vez, sea un factor determinante para lograr una gestión integral en materia de vialidad y transporte.

Reivindica el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable y destaca la importancia de incluir la figura “ciclista” dentro de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, a fin de dar garantías de seguridad al usuario y fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable en todas sus formas y modalidades.

En esta valoración, vale la pena destacar el constante incremento que ha tenido el padrón vehicular que circula en las principales ciudades de Zacatecas, sumado a la escasa infraestructura para el uso de vehículos alternativos propiciando el aumento de accidentes viales en los que desafortunadamente se ha visto involucrado algún ciclista.

En tal virtud, quienes integramos este cuerpo dictaminador consideramos necesario que además de adicionar el término “ciclista” en el cuerpo normativo como lo proponen las diputadas iniciantes, es preciso crear un apartado específico que establezca derechos y genere obligaciones para quienes utilizan este medio de transporte por considerarlo, al igual que el peatón, uno de los sectores más vulnerables en la vía pública.

Por su parte la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales, en su iniciativa, es coincidente en la necesidad de contemplar en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad haciendo especial énfasis en la importancia del uso de la bicicleta como coadyuvante en la protección de la salud de quienes hacen uso de este medio de transporte de manera recurrente.

La Diputada proponente puntualiza la creciente concentración urbana que se ha reflejado principalmente en las últimas décadas en las grandes ciudades, tanto a nivel mundial como en nuestro país; donde en el año 2018, de los más de 133 millones de habitantes el 80% vivía en poblaciones de 2 mil 500 o más habitantes (consideradas urbanas), misma tendencia que sigue Zacatecas en los últimos 50 años.



Bajo este escenario, destaca que el manejo de las zonas urbanas representa uno de los retos más importantes para el desarrollo en el siglo XXI (en vivienda, infraestructura, transportación y demandas de energía) según lo establece el informe “Perspectivas de la Población Mundial 2014”, elaborado por la ONU.

También advierte que desde principios del siglo XX, las empresas transnacionales produjeron millones de automóviles generando una nula o escasa promoción de otras alternativas de movilidad y, con ello, la primacía del vehículo automotor como medio de transporte. Esta situación ha generado un gran deterioro a la salud y al medio ambiente por ser el automóvil el principal foco emisor y responsable de la contaminación del aire en las ciudades: del 60% de emisiones de partículas contaminantes y del 80% de emisiones de CO2.

Como alternativa, la presente Iniciativa pretende fomentar la adopción de la movilidad en bicicleta como política pública, así como la incorporación de medios de transporte alternativos al vehículo automotor estableciendo una jerarquía entre los usuarios de la vía pública. Resalta que el principio de igualdad sustantiva nos obliga a visibilizar, proteger y potenciar a peatones y ciclistas; quienes históricamente han sido discriminados por la forma de movilidad utilizada en el espacio público.

Esta propuesta normativa pretende dar seguridad jurídica a los ciclistas al reconocerlos como usuarios de transporte en la Ley y, por tanto, sujetos de determinados derechos y obligaciones, así como incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro, sano y ecológico.

TERCERO. MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS.

Después del analizar el contenido de las iniciativas planteadas, así como el estudio de los artículos 71 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este colectivo dictaminador, considera necesario reformar además los artículos 11, 12 y 27, por considerar de suma importancia que a través de las autoridades competentes se promuevan acciones, programas sociales y políticas públicas que fomenten el uso de medios de transporte alternativos en beneficio de los zacatecanos, por lo que consideramos necesario adicionar el artículo 29 bis, con el objetivo de plasmar en este ordenamiento legal, la normatividad que permita a los usuarios de este medio de transporte una mayor seguridad al transitar en la vía pública.

Por lo que respecta al cambio de denominación de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas por “Ley de Movilidad del Estado de Zacatecas”; esta dictaminadora estima como improcedente tal propuesta, toda vez que actualmente dicho ordenamiento es amplio en su contenido, si bien es cierto en su capítulo II, establece las disposiciones en torno a la integración de los planes integrales de movilidad urbana sustentable, esta además contempla de manera detallada las disposiciones normativas en materia de transporte tanto público como privado; así mismo el marco jurídico vigente contempla diferentes



aspectos tendientes a la regulación del tránsito de peatones, vehículos automotores y semovientes en la vía pública de jurisdicción estatal.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proponemos el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII al artículo 2, se adiciona la fracción XIII al artículo 11; se adiciona el inciso e) a la fracción XIII del artículo 12; se reforma el Título Segundo, y los artículos 27 y 28; y se adiciona el artículo 29 bis todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I...

XXIII. Ciclista: Persona que maneja o conduce una bicicleta, cualquiera que sea su clasificación.

ARTÍCULO 11

Son atribuciones del Gobernador:

I...

XIII. Promover e impulsar los programas en términos de esta Ley tendientes a fomentar el uso del transporte no motorizado, colaborando con las autoridades municipales en la planeación y ejecución de acciones en favor de peatones y ciclistas.

ARTÍCULO 12

Son atribuciones de la Secretaría General:

I...

XIII. Organizar programas de aplicación permanente de:



a)...

e). Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo a los medios de transporte motorizados, así como de su uso deportivo y recreativo para mejorar la salud pública, de sustitución de energéticos para el mejoramiento del ambiente y de desarrollo sustentable.

TÍTULO SEGUNDO
DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, PEATONES, **CICLISTAS**, CONDUCTORES Y
SEMOVIENTES

ARTÍCULO 27

Los peatones y **ciclistas** que transiten por las vías públicas deberán cumplir, en lo que a ellos respecta, con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, acatando las señales de la materia y las indicaciones que haga la corporación encargada de tránsito y la seguridad vial cuando ésta dirija la circulación.

ARTÍCULO 28

Los peatones y **ciclistas** en todos los cruces que carezcan de señales o dispositivos para controlar el tránsito, tendrán preferencia de paso y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los elementos de la Secretaría de Seguridad, ésta deberá velar por su seguridad.

Artículo 29 bis.

Serán obligaciones de los ciclistas:

- I. Respetar las disposiciones legales y reglamentarias, las señales de tránsito y las indicaciones de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública responsables de vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito;
- II. Respetar los señalamientos y dispositivos que regulen la circulación vial compartida o la exclusiva, los espacios de circulación o accesibilidad peatonal y dar preferencia a las personas con discapacidad;
- III. Circular en el sentido de la vía;
- IV. No exceder la capacidad de transporte o carga de la bicicleta, evitando transportar a niños y niñas menores de cuatro años a menos que sea en un asiento especial para ese fin;
- V. Mantener su bicicleta en buen estado de modo que no corra riesgo de accidentes por la falla de la misma;
- VI. Usar aditamentos, bandas reflejantes y en su caso luces, para uso nocturno;
- VII. Rebasar sólo por el carril izquierdo; y
- VIII. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo o la mano. El Ejecutivo dispondrá en los reglamentos y normas técnicas correspondientes, los implementos con los que deban contar los vehículos de movilidad no motorizada.



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA TORRE



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A INCORPORAR A LOS ZACATECANOS MIGRANTES QUE ASÍ LO DESEEN AL PLAN DE NEGOCIOS DEL NUEVO MODELO DE TRANSPORTE URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA ZACATECAS-GUADALUPE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a incorporar a los zacatecanos migrantes que así lo deseen al plan de negocios del nuevo modelo de transporte urbano de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 30 de diciembre de 2018, el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, presentó la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a incorporar a los zacatecanos migrantes que así lo deseen al plan de negocios del nuevo modelo de transporte urbano de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 0284, de fecha 30 de diciembre de 2018, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

TERCERO. El proponente justifica su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El 19 de agosto de 2016, la comisión de conurbación, encabezada por el Gobernador del Estado, y conformada por el Secretario de Infraestructura en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión, el



Secretario General de Gobierno y los Presidentes Municipales de Guadalupe y Zacatecas emitieron el documento denominado “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana Zacatecas - Guadalupe (PIMUS) 2016-2040” lo que constituye el antecedente más remoto de lo que ha representado la intención de modernizar el transporte público de la zona conurbada entre las cabeceras municipales citadas.

Luego de una serie de especulaciones, el 3 de julio de 2018 el Consejo Estatal de Tránsito aprobó el “Proyecto Integral de Transporte”, el que tendría un costo aproximado de mil quinientos millones de pesos, y para el que contemplaba la inclusión de vehículos de gas natural, así como la realización de obras de infraestructura urbana, cabe resaltar el hecho que durante la presentación del acuerdo, la Secretaría de Gobierno “reconoció la disposición de la voluntad de los transportistas de la zona metropolitana”, según el comunicado oficial emitido por el gobierno del Estado de Zacatecas.

El primero de septiembre de 2018, con el claro objeto de continuar con la posibilidad de la creación del nuevo modelo de transporte, se realizó la “Expo Movilidad” en la que fue presentado, de nueva cuenta, el “Proyecto Integral de Transporte”, con el que se pretende “lograr una reestructuración total del sistema tradicional que permita cambiar los modos de viaje por otros más eficaces, mejorar las condiciones de operación, usar tecnologías limpias, con una gestión más eficiente y priorizar al peatón y la movilidad no motorizada”.

Un mes después, el 18 de octubre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) publicó, en la página web “Obra transparente” del gobierno del estado de Zacatecas, la convocatoria de licitación para la contratación de servicios de elaboración del Proyecto Ejecutivo del Transporte Integrado (sic).

Esta publicación, sin embargo, no se sujetó al principio jurídico de máxima publicidad; en cambio, el 30 de octubre de 2018, en conferencia de prensa cuyo contenido fue ampliamente difundido, la titular de la Secretaría citada en el párrafo anterior, anunció la modernización del transporte público, con una inversión inicial de 400 millones de pesos, y un costo total de 1,600 millones de pesos, etiquetados de manera multianual, los que se destinarían para la construcción de dos terminales de transferencia, 26 paraderos de autobús y carriles confinados en el boulevard metropolitano. Asimismo informó la operación de 77 autobuses de 12 metros de largo, con puertas sólo del lado izquierdo, y 160 unidades alimentadoras, de las cuales, 10 ó 20 darían servicio al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas y, a manera de anexo para la participación ciudadana, una convocatoria pública para el diseño de la imagen que podrían tener las unidades antes descritas.

La prestación del servicio del transporte público es inherente a las múltiples responsabilidades de los gobiernos para con los ciudadanos. La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad expresa en su artículo XIII, referente al derecho al transporte público y la movilidad urbana lo siguiente:

1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)
2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.
3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

La garantía a que se refiere el artículo antes citado debe interpretarse en el sentido más amplio, ya que la posibilidad de una movilidad de excelencia en una ciudad, no depende exclusivamente de la calidad de las unidades motrices destinadas para tal fin, sino que el Estado debe procurar la construcción de rutas adecuadas, calles bien pavimentadas, amplias y suficientes, avenidas que tengan la virtud de facilitar el traslado de las personas hacia sus destinos y que comuniquen todos

los sectores de la ciudad, sin exclusión, y sean accesibles, de la misma manera, para todas las personas.

Sin embargo, como lo señala Pierre Merlin “el problema es mucho más grave en las ciudades de los países en desarrollo. Frecuentemente barrios enteros albergan importantes minorías, incluso la mayoría de la población y que además se han desarrollado espontáneamente, sin planificación. Las autoridades los ignoran frecuentemente y, cuando establecen la agenda de prioridades de empresas de transporte, las omiten sistemáticamente”.

En ese sentido, la pretensión de resolver el problema de movilidad de la Ciudad de Zacatecas, tan sólo con el gasto destinado en la compra de vehículos nuevos, menos contaminantes y mucho más rentables para los empresarios, o con el confinamiento de un carril exclusivo en la vía principal y más congestionada de la zona metropolitana, es un contrasentido, sobre todo si el proyecto se presenta como integral sin serlo, porque no considera las vías de comunicación distintas al boulevard metropolitano.

Mediante oficio firmado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, María Guadalupe López Marchant, y por el Subsecretario de Transporte Público, Miguel Rivera Villa, se emplazó a los concesionarios actuales del transporte público en entregar endosada, la factura de sus unidades motrices, con la finalidad de incluirlos en lo que llamó la transición de hombre-camión a empresa-camión; empresa en la que la totalidad de los concesionarios participarían con el 51 % de las acciones, sin especificar a qué persona física o moral se le entregaría el 49 % restante. Además con la advertencia de que, de no hacerlo, perderían todos los derechos al respecto.

Si bien es cierto el Subsecretario Rivera Villa admitió ante los concesionarios lo excesivo de la medida, y sin que hubiera una aclaración respecto del plan de negocios necesario para la participación en el programa parcial de transporte público, éste continuó su marcha sin la debida consulta a los principales actores, y el 27 de noviembre de 2018, mediante fallo emitido dentro del expediente de licitación pública SEDUVOT-OP001-2018, se le otorgó a la empresa Nolte de México, S. A. de C. V., contrato por \$15,858,734.67 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos), para realizar el estudio que servirá de base para el proyecto.

En el área metropolitana de Zacatecas, el servicio del transporte público se encuentra concesionado a personas físicas; hay 510 concesiones otorgadas. En el proceso de difusión publicitaria del nuevo sistema de transporte público, salvo una representación no reconocida por los concesionarios, éstos han sido relegados, su participación ha sido nula y no se les ha consultado a pesar de que, como es claro, son ellos quienes tienen el reconocido interés jurídico y legítimo respecto del tema que nos ocupa.

Para Ulises Schmill y Carlos de Silva Nava “[E]l interés jurídico supone la existencia de un derecho dentro de la esfera jurídica particular de un individuo (derecho subjetivo), es decir, que se encuentra dentro de su status; en cambio, el interés legítimo no supone una afectación directa al status jurídico, sino una indirecta, en la medida en que la persona sufre una afectación no en sí misma, sino por encontrarse ubicada en una especial situación frente al orden jurídico que le permite accionar para obtener el respeto a su interés jurídicamente tutelado aunque no goce de un derecho subjetivo reflejo individual. Además, puede estimarse que la afectación al interés legítimo se da en la medida en que el sujeto forma parte de un ente colectivo que, de manera abstracta, tiene interés en que el orden opere de manera efectiva, lo que explica que se hable de un interés individual o colectivo, pero en el entendido en que la afectación individual sólo podrá darse en la medida en que se forme parte de una colectividad interesada, pues, de lo contrario, se estaría en presencia de un interés jurídico o de un interés simple.

Es innegable que el proyecto del nuevo sistema de transporte público será un hecho, y también lo es que la zona metropolitana de Zacatecas requiere un transporte público eficiente y de calidad, acorde a las necesidades de la población actual, y con una proyección que considere el incremento posible.

Según el análisis del diagnóstico del sistema de transporte presentado por la SEDUVOT, la zona metropolitana de Zacatecas y Guadalupe tiene una población de 316,590 personas, y atendiendo la proyección que la CONAPO hace para el 2030, en este año la mancha urbana de la Capital contará con una población de 334,635 habitantes.

Este incremento de la población, si bien apenas representa el 5.7 % de crecimiento, implica el nacimiento de nuevas unidades habitacionales y, por ende, la necesidad de contar con un sistema de transporte público que tenga la capacidad, no sólo de dar el servicio que requiera la población, sino inhibir el uso de automóviles privados, reduciendo la contaminación por ruidos y emisiones de gases nocivos, procurando una ciudad más amable y suficientemente comunicada.

En este contexto, previendo un crecimiento sostenible y un desarrollo que elimine las brechas de desigualdad social, es deseable que la inversión de los recursos públicos tenga como fin la satisfacción de las necesidades de las personas y el beneficio de los recursos locales.

Una vez que el presupuesto federal 2019 prevé una considerable reducción del programa tres por uno y del Fondo de Apoyo a Migrantes, y considerando que la estrechez de la relación entre los zacatecanos en el territorio estatal y los radicados en los Estados Unidos, va más allá de las consideraciones jurídicas de la doble nacionalidad, y ha alcanzado rasgos inequívocos de hermandad y solidaridad indisolubles, es de la más alta justicia social, además de una necesidad estratégica, que el plan de negocios del nuevo sistema de transporte público de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe integre a los migrantes zacatecanos radicados en el vecino país del Norte.

El presente punto de acuerdo tiene el objeto de exhortar al gobierno del estado, al titular del Poder Ejecutivo en lo particular, a tomar las medidas necesarias para que el crecimiento de Zacatecas esté acorde con los nuevos tiempos de la Nación, y una de estas medidas es precisamente ampliar los puentes de comunicación con los migrantes, otorgarles alternativas y capacidad para la inversión de sus capitales y abrir expectativas para que la inversión pública tenga un impacto positivo en las personas de la entidad.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al titular del Ejecutivo del Estado a incorporar a los zacatecanos migrantes que así lo deseen al plan de negocios del nuevo modelo de transporte urbano de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción VI, 132 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN LA ECONOMÍA DEL ESTADO.

La necesidad de la población de trasladarse de un lugar a otro utilizando los servicios de transporte público demanda la modernización y mejoramiento de las condiciones que forman parte de la infraestructura para la prestación de estos servicios. El proyecto del nuevo modelo de transporte público que ha venido trabajando el gobierno del Estado, va más allá de la modernización de las unidades que prestan este tan importante servicio. Al mismo tiempo, pretende realizar un cambio fundamental en la forma en que actualmente se lleva a cabo la movilidad de los zacatecanos, mejorando las condiciones de accesibilidad y conectividad además de priorizar al peatón y el uso de vehículos no motorizados con la construcción y adecuación de infraestructura urbana y eliminando las barreras arquitectónicas de los espacios públicos para facilitar la inclusión de los diferentes sectores de la población.

En tal contexto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen hemos llevado a cabo una serie de reuniones de trabajo con los funcionarios estatales responsables del proyecto de transporte público, con el fin de contar con la información detallada de cada una de las etapas de su ejecución para tener elementos suficientes a fin de emitir el presente dictamen, así como datos precisos que se puedan incorporar en la elaboración del marco jurídico que garantice el ejercicio pleno del derecho a la ciudad de los zacatecanos.

Al igual que el Diputado iniciante, quienes integramos este Cuerpo Dictaminador, coincidimos en la pertinencia de brindar condiciones a los migrantes para que participen en los diferentes sectores de producción en el Estado, sin embargo consideramos pertinente ampliar esta exhortativa a efecto de que se generen condiciones amigables de inversión para los connacionales en todo el espectro del aparato productivo de nuestra Entidad.

Históricamente, la contribución de los migrantes zacatecanos ha sido un factor de desarrollo y un puntal de nuestra economía estatal, además de que su participación social, política, cultural y, desde luego, económica, fortalece toda la serie de vínculos entre estos y sus comunidades.

La experiencia de más de una década ha dejado claro que los migrantes organizados han favorecido notablemente con el desarrollo de sus comunidades, directamente y a través del programa denominado 3 por 1 mediante su participación en proyectos de infraestructura social, servicios comunitarios, servicios educativos y proyectos productivos.



En tal sentido, quienes integramos este dictaminador estamos convencidos de la necesidad de crear mecanismos que garanticen condiciones óptimas de inversión para los connacionales para que estos puedan participar con sus recursos económicos en los diferentes proyectos productivos, de inversión y modelos de negocio generados por el gobierno de Estado.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 98 fracción III, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo para que en el marco de su competencia, convoque a los zacatecanos migrantes que así lo deseen, para que participen en los diferentes proyectos productivos, proyectos de inversión y modelos de negocios en el Estado de Zacatecas, con el fin de fortalecer la economía social de sus lugares de origen, al mismo tiempo de estrechar los vínculos y el arraigo de nuestros connacionales con sus comunidades y sus familias.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas. **Segundo.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para su atención procedente.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 13 de agosto de 2019

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

**DIP. FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA
TORRE**



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la cual se reforma el artículo 72 fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 4 de abril del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 72, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0433, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., constituye que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

En el mismo tenor la Ley General de Salud, misma que reglamenta el artículo 4o. Constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De igual forma, la ley de Salud del Estado de Zacatecas tiene por objeto *“garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos*



1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud”.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global. La relación entre economía y salud muestra que un aumento de 20 años en la expectativa de vida de la población se traduce en 1.4% de incremento adicional del Producto Interno Bruto, es decir, si se fortalece el sistema de salud a fin de garantizar este derecho a toda la población, tendríamos una economía fuerte y una sociedad menos desigual.

En este orden de ideas, en la última década los niveles de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, que son consideradas como factores predisponentes para padecer *Diabetes Mellitus*, enfermedad no transmisible (ENT), en nuestro estado representan el uso de recursos especializados y de mayor tecnología que imponen a los servicios de salud altos costos para su atención de cada una de ellas y sus complicaciones.

Las ENT tienen una afectación directa en las finanzas familiares como en el de las instancias gubernamentales por el gasto que representa el tratamiento de las mismas. Asimismo, las complicaciones de estas enfermedades afectan la productividad laboral, el desempeño escolar y el desarrollo económico, en su conjunto hacen prioritaria la atención a este problema que ya representa una crisis de salud para el estado mexicano.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) alrededor de 36 millones de muertes, esto es más del 50% de las registradas en el mundo, tuvieron como causa enfermedades no transmisibles, principalmente enfermedades cardiovasculares, algún tipo de cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, de las cuales el 80%, cerca de 29 millones, se produjeron en países de ingresos bajos y medios, en donde la proporción de muertes prematuras, es decir antes de los 70 años, fue del 48%, mientras que en los países de ingresos altos fue de solo el 26%.¹⁸

Uno de los retos más importantes de salud pública a nivel mundial es implementar políticas públicas orientadas a atender este fenómeno, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece.

La Organización Mundial de la Salud define al sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa, el indicador más común que se utiliza para identificar el exceso de peso es el índice de masa corporal (IMC); se clasifica como sobrepeso cuando el IMC es igual o superior a 25 y la obesidad cuando éste es igual o superior a 30.¹⁹ Una de las enfermedades no transmisibles atribuible al sobrepeso y la obesidad es la *Diabetes Mellitus Tipo 2*, enfermedad que padecen 6 millones de personas y es una de las principales causas de muerte a nivel nacional.²⁰

La OMS define a la diabetes como una enfermedad crónica, en la que el organismo metaboliza ineficazmente, generando un aumento de los niveles de glucosa en la sangre, lo que se conoce medicamente como hiperglucemia. De no controlarse adecuadamente, a largo plazo, puede provocar daño funcional de diversos órganos, especialmente ojos causando ceguera, riñones causando insuficiencia renal, nervios causando neuropatías, corazón y vasos sanguíneos causando accidentes cerebro vasculares y amputaciones de

¹⁸ Véase: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/plan-accion-prevencion-control-ent-americas.pdf>

¹⁹ Véase: <https://www.who.int/topics/obesity/es/>

²⁰ Véase: <https://www.fundaciondiabetes.org/prensa/298/diabetes-una-epidemia-del-siglo-xxi>

miembros inferiores , generándose lesiones irreversibles que afectaran la calidad de vida²¹.

La *Diabetes Mellitus* es considerada la epidemia del Siglo XXI debido al incremento de la morbilidad (muerte por enfermedades) en la última década a nivel mundial. Los principales tipos de diabetes son:²²

- Diabetes Tipo 1: denominada diabetes insulino dependiente o juvenil, se caracteriza por la ausencia de síntesis de insulina.
- Diabetes Tipo 2: denominada diabetes no insulino dependiente o del adulto, tiene su origen en la incapacidad del cuerpo para utilizar eficazmente la insulina, lo que a menudo es consecuencia del exceso de peso o la inactividad física.
- Diabetes gestacional: se detecta por primera vez durante el embarazo y corresponde a una hiperglicemia.

El 17 de marzo de 2016 la OMS conmemora el día mundial de la salud dedicándolo al combate y prevención de la diabetes, a lo cual publicó un informe mundial sobre la situación que guarda esta enfermedad en los sistemas de salud a nivel mundial, arrojando los siguientes datos:²³

- Existen 422 millones de personas con este padecimiento crónico, cifra que se duplicara en los próximos 20 años;
- Se calcula que en 2012 perecieron 1.5 millones de seres humanos como consecuencia directa de la diabetes, principalmente en países de ingresos bajos y medios;
- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014;
- Según proyecciones de la OMS, la diabetes será la séptima causa de mortalidad en 2030.

En México la situación es de tal magnitud que ya se considera un problema de salud nacional, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la *Diabetes Mellitus* es la segunda causa de mortalidad con 98 mil 521 casos anualmente, sólo detrás de las enfermedades relacionadas con el corazón con 128 mil 731 casos.²⁴

En Zacatecas, la situación no es distinta a la que se presenta a nivel nacional, datos del *Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades* (Cenaprece) detallan que en la entidad la *Diabetes Mellitus Tipo 2* es la tercera causa de muerte, con un registro de 945 muertes anualmente. Asimismo, afirman que el sobrepeso y la obesidad en el estado es alta, ya que el 71% de hombres y 73% de mujeres mayores de edad la padecen, causa principal del padecimiento de la diabetes y del 40% de las muertes por esta enfermedad en el estado.²⁵

²¹ Véase: <https://www.fundaciondiabetes.org/prevencion/309/que-es-la-diabetes-2>

²² Véase: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/

²³ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

²⁴ Véase: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONE_S2017.pdf

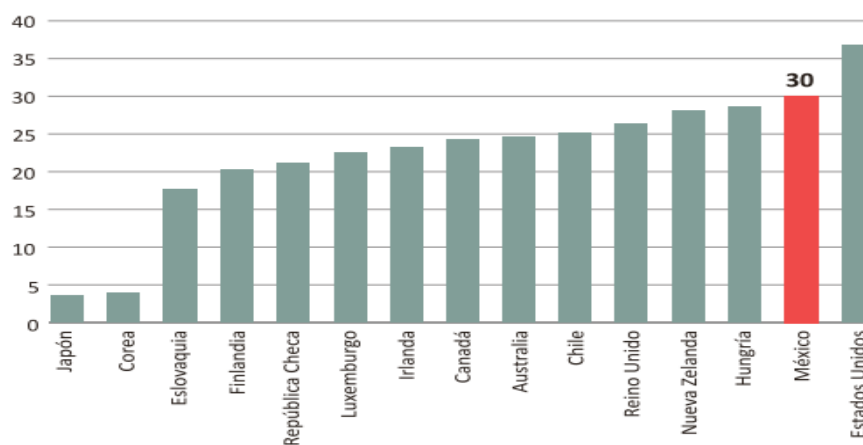
²⁵ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/11/13/diabetes-tercera-causa-de-muerte-en-zacatecas-2/>

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas el 68.5% de la población mayor a 20 años padece sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanas y zacatecanos son propensos a padecer diabetes teniendo el registro de 20 mil adultos en el estado que adolecen *Diabetes Mellitus*²⁶. Asimismo, en la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se detalla que en solo el 9.4% de los casos con diabetes fueron diagnosticados previamente, lo que deja entre ver que hace falta una estrategia de atención integral basada en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y una campaña informativa sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad. La detección temprana y la adherencia terapéutica son las vías para mejorar la calidad de vida de los pacientes y reducir el número de casos futuros.

En el mismo sentido, la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino detalla que el 9%, alrededor de 15 millones de mexicanos, padecen algún tipo de diabetes, y la tendencia es que va en aumento esta cifra.²⁷ Igualmente la administración Federal pasada presentó en 2013 la *Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes*, con el objetivo de promover la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, involucrando a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil.

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el segundo lugar en prevalencia de obesidad y el primer lugar en la prevalencia de *Diabetes Mellitus* en la población de entre 20 y 79 años.²⁸ (Ver Gráficas 1 y 2)

Gráfica 1. Porcentaje de población adulta con obesidad

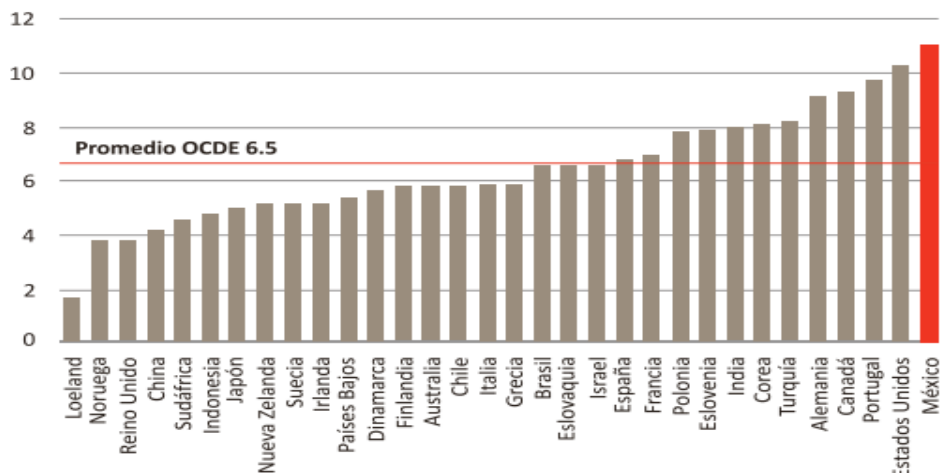


FUENTE: OCDE

²⁶ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2018/05/06/con-obesidad-68-de-los-zacatecanos/>

²⁷ Véase: <https://ensanut.insp.mx/ensanut2016/index.php#.XJvBAiJKiU1>

²⁸ Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200355/Estrategia_nacional_para_prevenccion_y_control_de_sobrepeso_obesidad_y_diabetes.pdf

Gráfica 2. Prevalencia de *Diabetes Mellitus* en población adulta

FUENTE: OCDE

Es evidente que la población del país se ve afectada por el aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, que afecta a las zonas urbanas y rurales, a todas las edades y a las diferentes regiones. Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos, documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%.²⁹

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene como objetivo reformar el artículo 72, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas a fin de que la Secretaría de Salud, en coordinación con autoridades federales y los sectores social y privado lleven a cabo la realización de un padrón de la población en general que padezca cualquier tipo de *Diabetes Mellitus*, promoviendo la participación en el mismo de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición y alimentación, coadyuvando a la prevención, tratamiento y control de la enfermedad.

Esto permitirá que el Sistema de Salud de la entidad tenga la información necesaria para implementar una estrategia integral que coadyuve a la prevención, tratamiento y control de la *Diabetes Mellitus*, misma que representa una de las principales causas de muerte en Zacatecas y que tiene afectaciones socioeconómicas severas para el estado, por ello la realización de esta padrón es indispensable por todo lo antes mencionando y, asimismo, con la responsabilidad del Estado mexicano de garantizar el derecho humano a la salud.

La presente se sustenta en la importancia de establecer en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas la responsabilidad de la Secretaría de Salud en coordinación con autoridades federales y los sectores social y privado, a llevar a cabo la realización de un padrón de la población en general que padece diabetes para poder trabajar en acciones que resuelvan este problema y a su vez realizar actividades preventivas de dicha enfermedad.

El problema es grave, tomando en cuenta el aumento que han tenido los casos de diabetes en el país, con un crecimiento de 200% en los últimos 30 años, incremento que como se ha demostrado lo genera en mayor medida una vida sedentaria, la cual desencadena el sobrepeso y la obesidad, condiciones que en México se presentan cada vez en más población generadas, básicamente, por la falta de una educación del ejercicio y de la sana alimentación.

²⁹Véase: https://www.insp.mx/images/stories/2017/Avisos/docs/180315_encuesta_nacional_de_salud_y_nutricion_de_medio_Ca.pdf

La presente propuesta está basada en lo dispuesto por la *Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010*, misma que establece que para la prevención, tratamiento y control de la *Diabetes Mellitus* se debe considerar el establecimiento de metas, un plan de alimentación, control de peso y todo apoyado en el programa estructurado de educación terapéutica que incluya la educación y automonitoreo.³⁰

Es perentoria la implementación de un padrón de la población en general del estado de Zacatecas que padezca cualquier tipo de *Diabetes Mellitus*, a fin de tener un panorama de esta problemática desde su origen con el fin de poder comprender sus determinantes y estar en mejores condiciones para evaluar las posibles intervenciones y hacerle frente.

En la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de prestación de servicios, mediante los cuales una persona es clasificada como sana o enferma, transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática del paciente, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado la enfermedad, su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarla. En ese sentido, el contar con un padrón de este tipo coadyuvaría a identificar hacia donde se debe dirigir la estrategia de atención y prevención de la enfermedad.

Mediante la implementación de este padrón el Sistema de Salud estará dotado para detectar a las personas con prediabetes y comenzar una intervención efectiva que evite o retrase la aparición de esta enfermedad garantizando, primero, el derecho humano a la salud y, segundo, la calidad de vida de la población zacatecana, lo que se traducirá como ya se ha expuesto en una mejora de la economía del estado.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de salubridad general, respecto de un padrón de la población que padezca Diabetes Mellitus.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DIABETES MELLITUS Y ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES. La diabetes es una grave enfermedad crónica que se desencadena cuando el páncreas no produce suficiente insulina (una hormona que regula el nivel de azúcar, o glucosa, en la sangre), o cuando el organismo no puede utilizar con eficacia la insulina que produce³¹.

³⁰ Véase: http://187.191.75.115/gobmx/salud/documentos/manuales/10_Manual_DT2.pdf

³¹ Organización Mundial de la Salud, 2018. Diabetes. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>



La diabetes de tipo 1 (también llamada insulino dependiente, juvenil o de inicio en la infancia) se caracteriza por una producción deficiente de insulina y requiere la administración diaria de esta hormona. Se desconoce aún su causa y no se puede prevenir con el conocimiento actual.

La diabetes de tipo 2 (también llamada no insulino dependiente o de inicio en la edad adulta) se debe a una utilización ineficaz de la insulina. Este tipo representa la mayoría de los casos mundiales y se debe en gran medida a un peso corporal excesivo y a la inactividad física.

Hasta hace poco, este tipo de diabetes solo se observaba en adultos, pero en la actualidad también se está manifestando en niños.

Diabetes gestacional. Se caracteriza por hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre). Las mujeres con diabetes gestacional corren mayor riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto. Además, tanto ellas como sus hijos corren mayor riesgo de padecer diabetes de tipo 2 en el futuro.

Según la información difundida por la Organización Mundial de la Salud.

- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014.
- La prevalencia mundial de la diabetes en mayores de 18 años es de 8,5% en 2014.
- Se estima que en 2015 la diabetes fue la causa directa de 1,6 millones de muertes.

En suma, la diabetes es un importante problema de salud pública y una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) seleccionadas por los dirigentes mundiales para intervenir con carácter prioritario, siendo estas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes.

En el mismo sentido, debemos señalar que las Enfermedades No Trasmisibles, también llamadas enfermedades crónicas, son responsables del 71% de las muertes que se producen en el mundo, matando a 41 millones de personas cada año. Todas tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales³².

En México, la situación es grave, para el año 2016 el informe sobre las ENT calcula que son la causa del 80% de todas las muertes en el país³³.

Escenario que, por supuesto, alcanza a nuestro Estado, agravándose en mayor proporción para el caso de las mujeres.

Si bien, en los últimos años se han realizado esfuerzos por prevenir estas enfermedades, así como por mitigar sus efectos, es necesario trabajar en acciones, conjuntas, a fin de que nuestra entidad también participe en el desarrollo de las estrategias.

Por ello, para esta comisión dictaminadora el propósito que persigue la iniciativa, se encuentra en total concordancia con el derecho a la salud, la gestión en la prevención, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados multilaterales y recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

³² Organización Mundial de la Salud, 2018. Enfermedades No Trasmisibles. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

³³ Organización Mundial de la Salud, 2018. Enfermedades No Trasmisibles, perfiles de países. Disponible en: <https://www.who.int/nmh/countries/es/>



TERCERO. SISTEMA DE INFORMACIÓN EN CRÓNICAS. En el año 2013, el Gobierno de la República lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Como parte de la estrategia, en 2014 se incluye el Sistema de Información en Crónicas (SIC) y Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles (OMENT), esta última es la plataforma que concentra y difunde la información que generan los diferentes subsistemas de salud, tanto del sector salud como de otras instituciones, referente al sobrepeso, la obesidad y la diabetes, incluyendo Hipertensión arterial y dislipidemias.

Por su parte, el Sistema de Información en Crónicas fue creado para que las Unidades Médicas de Primer Nivel realicen el registro de pacientes mayores de 20 años previamente diagnosticados con uno o varios de los siguientes padecimientos: Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial, Obesidad, Dislipidemias y Síndrome Metabólico.

Asimismo, para llevar un control de consultas, generar reportes sobre los datos del status metabólico y acciones de atención realizadas al paciente y sincronizar información a la nube, emitir reportes, además de que estos datos pueden ser visualizados en el Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles, la información se actualiza cada 24 horas y es a través de un Tablero de Control que es posible realizar análisis efectivos, ya sean por unidad Médica, Jurisdicción Sanitaria o Estatales.

El tablero de control, también permite intervenir en temas como capacitación del personal de salud de unidades públicas participantes, información sobre detección oportuna de enfermedades crónicas, abasto de medicamentos y calidad de la atención a pacientes, convirtiéndose, de esta forma, en una herramienta que facilita la toma de decisiones y la transparencia.

Con la información descrita, misma que fue proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado, se encuentra ejemplificada la importancia de la vinculación entre enfermedades crónicas no trasmisibles y un sistema de información que dé cuenta de ellas.

Igualmente, y de manera intrínseca estamos hablando prevención y control de enfermedades, que por la importancia que revisten; las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, se vuelve indispensable abordarlas en conjunto.

Ampliando, así, el sentido del presente dictamen, a fin de fortalecer los marcos institucionales a través de una legislación acorde al contexto actual, para que, mediante la reelaboración y revisión de los programas existentes, se rediseñen las políticas públicas que en materia de salud se implementan.

En razón de lo descrito, esta Comisión de dictamen concuerda con el contenido de la iniciativa en estudio y responde a los nuevos retos que, en materia de salubridad general, como son las Enfermedades No



Transmisibles, enfrenta nuestro Estado, ya que toda política pública en salud representa una estrategia para mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la reforma a la Ley de Salud debe estar referida a todas las Enfermedades No Transmisibles, con la finalidad de que los esfuerzos institucionales se enfoquen en este tipo de padecimientos y no solo en uno de ellos, por lo que consideramos adecuado modificar el artículo 82 de la Ley de Salud del Estado, determinación que es acorde con el contenido de la iniciativa formulada por nuestra compañera diputada.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Con apego a los *Lineamientos para la evaluación y estimación del Impacto presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Ley o de Decretos que se presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas*, esta comisión dictaminadora envió en fecha 08 de abril de 2019, el oficio CLS/UST/XLIII/11 a la Secretaría de Salud y de Finanzas de Gobierno del Estado, por medio del cual solicita la estimación del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

La Secretaría de Salud tuvo a bien responder en fecha 9 de Julio, manifestando que la iniciativa en cita no contempla un excedente presupuestal para la institución.

Razón por la cual, es compromiso de esta Comisión Legislativa fortalecer e impulsar todo mecanismo institucional que tenga por objeto contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura, prestación del servicio y atención a la sociedad en materia de salud, así como toda acción afirmativa que proteja los derechos a la salud y atención digna de todos los ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VI al artículo 83 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, recorriéndose la siguiente en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 82. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no trasmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:



I. a V.

VI. La actualización permanente del Sistema de Información en Crónicas, a fin de garantizar el abasto de medicamentos conforme a Guías de Práctica Clínica y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, promoviendo la participación e impulsando un enfoque multisectorial que incluya al gobierno, sector privado, académico, y sociedad civil, coadyuvando a la prevención, detección, tratamiento y control de las Enfermedades No Trasmisibles.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. ISABEL TRUJILLO MEZA
SECRETARIA

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA
SECRETARIO



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA DEJAR DE USAR PLÁSTICO Y UNICEL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 3, 64 y 103 del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el nueve de abril de dos mil diecinueve, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3, 64 y 103 del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Aida Ruiz Flores Delgadillo.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0454 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:



Se estima que en México un 25% de plástico y unícel corresponde a la fabricación de productos desechables para la industria alimenticia; mientras que el otro 75% se usa en el sector de la construcción y embalaje.

Según el Instituto de Ciencias del Mar de la UNAM, hay una isla de 100 millones de toneladas de plásticos, del tamaño de Chihuahua que flota en el Pacífico Norte. Es por ello que en la actualidad investigadores y emprendedores están realizando acciones encaminadas al desarrollo de materiales que puedan sustituir el uso de unícel como la investigación de Alfredo Maciel, científico del Instituto de Investigaciones en Materiales de la UNAM, quien desarrolla una espuma biodegradable o como en la Ciudad de México, que hay un centro de acopio y transformación de unícel, operando con maquinaria cien por ciento mexicana. Estos esfuerzos están encaminados a combatir el estancamiento de este tipo de residuo sólido urbano en el ambiente, el cual tarda demasiado tiempo en degradarse constituyendo un problema grave para el medio ambiente y es que todos los días vemos una cifra considerable de personas que suelen llevar un vaso de café en la mano. Esta bebida tiende a ser depositada en ligeros vasos de unícel, tan comunes para nosotros que no es usual pensar en el daño que este producto ocasiona al planeta. La sobre utilización del unícel no solo es apreciable dentro de la industria del café, sino que es un problema sistemático dentro del país. La industria alimenticia en México ha tendido a utilizar contenedores compuestos por poliestireno expandido, comúnmente llamado unícel, o elaborados de plástico que podemos apreciar en botellas de agua o vasos desechables o utensilios para alimentos, en reuniones de todo tipo pues estos presentan bajos costos y una vida útil corta (de un solo uso).

Para la población, los aspectos “positivos” de utilizar contenedores desechables de unícel o de plástico es que tienden a ser baratos y “ahorran” la limpieza de otro tipo de contenedores. No obstante, no todo es positivo a la hora de consumirlos. El uso de este tipo de productos acrecienta el problema de contaminación producida por los seres humanos a nivel mundial, el cual se ha ido transformando en un tema controversial alrededor del mundo.

Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones impulsar acciones para el cuidado del medio ambiente, mediante el establecimiento de estrategias efectivas para evitar el uso de envases y utensilios de plástico o unícel en las instituciones gubernamentales. Por lo que exhorto a esta Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a que comencemos a poner el ejemplo y dejemos de usar en nuestras actividades utensilios y envases de plástico y unícel.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con el fin de dejar de usar envases de plástico, unícel, popotes y todo tipo de utensilios de un solo uso.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS :



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Aida Ruiz Flores Delgadillo, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXIII, 132 y 156, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el propósito de reducir el uso de unícel y plástico.

SEGUNDO. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la promovente de la iniciativa, toda vez que es de vital importancia que el Poder Legislativo del Estado, dé cumplimiento a disposiciones constitucionales como el derecho reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que toda persona tiene “derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.” El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 30, dispone: “Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable. El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.”

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en el artículo 1º que sus disposiciones tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Asimismo, la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

De manera específica, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, artículo 153 fracción III, establece que para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considera como criterios el prevenir y reducir la generación de residuos sólidos.

En este contexto se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión Dictaminadora, en la cual las y los diputados integrantes, convencidos de fortalecer el alcance de la presente reforma, tuvimos la opinión unánime para especificar la prohibición de uso de popotes, cubiertos y todo tipo de envases de un solo uso, en



todas las unidades administrativas pertenecientes al Poder Legislativo. Asimismo, eliminar las adquisiciones de agua, refrescos y otros líquidos en botellas o envases desechables, toda vez que impacta negativamente en el ambiente, genera contaminación, afecta la salud, la biodiversidad, la economía y los presupuestos anuales, porque se compran para un solo uso.

TERCERO. CONTAMINACIÓN POR BASURA. Ante esta Comisión se expuso que los seres humanos somos el único elemento de la naturaleza que genera basura. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³⁴, en México diario se recolectan 86 mil 343 toneladas de basura, es decir, 770 gramos por persona. Otras estadísticas registran que cada persona produce un kilo de basura al día.

En México, la Asociación Nacional de Industrias del Plástico y la Asociación Nacional de la Industria Química, estiman que el consumo nacional de unicele es de 125 mil toneladas anuales, de las cuales el 25% se destinan a la fabricación de productos desechables para la industria alimenticia; el 75% restante se divide en el sector de la construcción y embalaje. De igual forma, se producen 300 millones de toneladas de plásticos al año, de las cuales sólo el 3% se recicla.

Los integrantes de la Comisión tomamos en cuenta que en los últimos años, se ha propuesto la necesidad de cambiar hacia una economía circular, como modelo para reducir los desperdicios, explotar más racionalmente los recursos y cuidar el medio ambiente. Adriana Zacarías Farah, Coordinadora Regional de Eficiencia de Recursos para América Latina y el Caribe de la ONU Medio Ambiente³⁵ explica que la economía circular es inspirarnos en la naturaleza en donde no existe el concepto de desperdicio. Todo lo que la naturaleza genera es un insumo o alimento para otro organismo, todo es un flujo cerrado en lo que todo fluye.

Por ello, insistimos en que esta Legislatura debe eliminar de inmediato, la compra o contratación de envases de plástico, unicele y todo tipo de utensilios de un solo uso, para el cuidado del medio ambiente y no comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.

³⁴ INEGI, “Medio Ambiente. Basura”, México, consulta en agosto 2019. En Internet: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T>

³⁵ Noticias ONU, ¿Qué es la economía circular y cómo cuida del medio ambiente?, consulta en agosto 2019. En Internet: <https://news.un.org/es/interview/2018/12/1447801>



CUARTO. LEY DE ADQUISICIONES. Los integrantes de esta Dictaminadora determinamos que el objeto de la iniciativa de reforma en análisis, es de conformidad con la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 3 de julio de 2019, ley en vigor al día siguiente de su publicación. Dispone en el artículo 52 lo siguiente: “Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

En este sentido, el artículo 20 fracción VII del citado ordenamiento mandata a los Entes Públicos, entre ellos el Poder Legislativo, a realizar la planeación anual de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando “Cumplir con las medidas de sustentabilidad ambiental, ahorro de energía, menor emisión de contaminantes, menor consumo de agua y generen la menor cantidad de residuos.” En este sentido, el artículo 31 fracción VII, prevé que los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecerán los aspectos de sustentabilidad ambiental, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

QUINTO. ACUERDO PARA ERRADICAR EL USO DE UNICEL. En la reunión para el análisis de este dictamen, se relacionó esta reforma con el Acuerdo #115, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 28 de mayo de 2019, mediante el cual se instruye a la Secretaría General de la Legislatura realice los ajustes presupuestarios necesarios para la paulatina erradicación del uso de unigel en sus diferentes unidades administrativas y se realice el correspondiente ejercicio de programación presupuestaria para los ejercicios fiscales posteriores. Asimismo, que Zacatecas lleve a cabo medidas paulatinas para ejemplificar la erradicación del unigel en sus adquisiciones institucionales y buscar la adquisición de vidrio, cerámica o materias primas biodegradables.

SEXTO. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. Esta Comisión coincide con lo expuesto por la diputada iniciante en la exposición de motivos, relativo a que la industria alimenticia utiliza contenedores de unigel o de plástico, como botellas de agua, vasos desechables o utensilios para alimentos, pues representan bajos costos porque son de un solo uso.



En este sentido, esta reforma no solo mandata la eliminación de la compra y uso de envases de plástico y unicef, sino que también implica que la Legislatura optará por establecimientos que proporcionen servicio de alimentos, sólo aquellos que los proporcionen en utensilios que sean reutilizables, sin usar plástico, unicef, ni cualquier tipo de material de un solo uso.

SÉPTIMO. CAMBIOS A LA INICIATIVA. La iniciativa propone adicionar el principio de desarrollo sostenible como una fracción IX del artículo 3 del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto: “Desarrollo sostenible: significa contribuir a mejorar la calidad de vida y el entorno de las personas, prosperando sin destruir el sustento de la vida de las generaciones futuras.” Al respecto, cabe citar que los principios son relativos al ejercicio presupuestal, no en materia ambiental, por tanto, su contenido se incluye en el texto de la reforma del artículo 64 del citado reglamento.

Finalmente, las diputadas y diputados de esta Dictaminadora coincidimos en que con esta reforma contribuimos a la protección al medio ambiente, disminución de contaminación y mitigación de los efectos que causa el cambio climático.

OCTAVO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. El Diputado José Ma. González Nava, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en fecha 9 de agosto de 2019, suscribió oficio no. 179/CPyCP/2019, en el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, la Evaluación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para dejar de usar plástico y unicef. La solicitud es con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible.

La Evaluación de Impacto fue turnada a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Legislativos para efectos de emitir la Estimación de Impacto Presupuestario, la cual se presenta como Anexo del presente dictamen, a fin dar cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 18, 18 Ter y 18 Quáter último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Por lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme al siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos **64** y **103 fracción II** del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

...

Artículo 64. El Comité de Compras de la Legislatura es un grupo colegiado que está integrado por los Presidentes de las Comisiones, así como por los titulares de la Secretaría General y de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de que toda adquisición de bienes, arrendamientos y servicios sea valorada en cuanto a calidad, precio, **financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.**

...

Artículo 103. ...

I. ...

II. ...

2211 Alimentación de Personal. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, **con la especificación que su consumo debe ser en utensilios reutilizables, no en presentaciones individuales embotelladas en plástico u otros envases desechables,** independiente de la modalidad de compra o contratación, destinado a personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de actividades que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias.



2231 Utensilios para el servicio de alimentación **reutilizables que no contengan plástico ni unicel**. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, cafeteras, entre otros, **siempre y cuando no estén elaborados por materiales como plástico, unicel o cualquier tipo de material de un solo uso**.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2020 una vez publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría General, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, realizará las modificaciones correspondientes en el Plan Anual de Adquisiciones, así como, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo Tercero. La Secretaría General, a través de la Subdirecciones, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios, ambas de la Legislatura del Estado, durante el año 2020 realicen las acciones necesarias para concientizar a las personas que laboran en el Poder Legislativo, para dejar de introducir paulatinamente envases de plástico, unicel, popotes y todo tipo de utensilios de un solo uso.

Artículo Cuarto. La Secretaría General, a través de la Coordinación de Comunicación Social de la Legislatura del Estado, realizará las acciones de concientización, durante el año 2020, con las personas de los medios de comunicación que asisten de manera constante a las instalaciones del Poder Legislativo. De conformidad al artículo anterior y al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**



DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN A CONSIDERAR UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA INSTALAR UNA ESCUELA DE MINAS EN FRESNILLO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 26 de marzo de 2019, el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 0402, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fresnillo, no sólo es el Municipio más importante del Estado en cuanto a número de población se refiere y a la posición geoestratégica para conectar a la entidad con la región, es también la mina de plata más importante del mundo y la segunda mina productora de oro más relevante a nivel internacional.³⁶

³⁶ Fresnillo: miseria, violencia y la mina de plata más rica del orbe, Vanguardia, 19 de enero de 2015. Disponible: <https://vanguardia.com.mx/fresnillomiseriaviolenciaylaminadeplatamasricadelorbe-2252691.html> (Última consulta: 5 de marzo de 2019)



Esta “mina de oro”, literal, es 2 veces y media más rentable que el promedio de las 10 empresas más grandes del mundo que operan en los mismos nichos de metales preciosos. Por cada 100 dólares que ingresa por ventas, la minera mexicana usa 56 en los costos de la producción de los metales, mientras que la minera productora de oro más grande del mundo por ingresos, China Gold, necesita desembolsar, en esos costos, 92 dólares por cada 100 vendidos, además, las 10 mineras gigantes globales consumen 77 dólares, y el promedio mundial del sector es de 69.³⁷

En estas condiciones, no debe extrañar a nadie los resultados de los informes anuales del Instituto Mundial de la Plata, que en el año 2017 colocaron a nuestro país como el primer lugar en producción de plata a nivel mundial, con 196.4 millones de onzas de ese mineral, y situándose así, por octavo año consecutivo, como el mayor productor mundial de este metal, y donde Fresnillo es la mina que más aportó para tener estos resultados.³⁸

Sin embargo, estos datos e indicadores se ven opacadas y eclipsadas por el hecho de los altos índices de inseguridad, violencia, pobreza y marginación que tristemente detenta Fresnillo y padece su población.

Es claro que las mineras que operan en esta municipalidad, como por ejemplo Fresnillo PLC, filial de Grupo Peñoles, no han representado la mejora esperada para la población en lo que se refiere al rubro social y ambiental. ¡Es mucho lo que se llevan y poco lo que nos dejan a los fresnillenses! Ese es el clamor de la gente ante tantos conflictos, afectaciones y agravios.

Por eso, es momento de que las mineras y el gobierno, regresen algo, quizá poco, a Fresnillo y a su gente.

Quien suscribe esta iniciativa, piensa que la mejor forma de reducir las desigualdades sociales y contribuir de manera eficaz a un mundo sustentable y armónico, es a través de la educación, por tanto, es necesario que en el Municipio de Fresnillo se instale, con carácter de urgente, una Escuela de Minas.

Se trata de aprovechar las condiciones fácticas y de viabilidad, así como nuestras ventajas comparativas, como son: las amplias bondades minerales de nuestra tierra, la mano de obra calificada con la que cuenta el Municipio, el conocimiento ancestral por la actividad minera de nuestra gente, el profesionalismo que desde la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) se tiene en el rubro de Ingeniería de Minero Metalurgista, la disposición del nuevo gobierno de la República porque a los Estados con vocación minera les vaya mejor y tengan más beneficios por la explotación de sus recursos, incluso, recientemente también debemos mencionar en este rubro la distinción que recibió recientemente la Universidad Nacional

³⁷ Martínez Aznárez, César, Fresnillo es dos veces más rentable que las minas promedio, Forbes, 12 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/fresnillo-es-dos-veces-mas-rentable-que-las-minaspromedio/> (Última consulta: 5 de marzo de 2019).

³⁸ México, primer lugar en producción de plata a nivel mundial en 2017, Forbes, 12 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-primer-lugar-en-produccion-de-plata-a-nivel-mundial-en2017/> (Última consulta: 5 de marzo de 2019).

Autónoma de México (UNAM), al situarse como la mejor universidad de América Latina y donde 2 de sus carreras se ubicaron en el top 20: las de Ingeniería de Minas y Metalurgia en el lugar 14, y Lengua y Literaturas Modernas en el 15.³⁹

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar a diversas autoridades con el objeto de que en la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se considere una partida para instalar una Escuela de Minas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para analizar la iniciativa así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXIII, 132 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MINERÍA Y ECONOMÍA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 cuarto párrafo, delimita que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, entre ellos, todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos.

La minería, una actividad económica primaria de gran tradición ha contribuido en buena medida al desarrollo de la ciencia y educación en el país; en sus operaciones incluye las de prospección, exploración, extracción, fundición, recuperación y aprovechamiento de minerales.

En el Estado de Zacatecas, la minería es la principal actividad económica al contribuir con casi un tercio del producto interno bruto. Por ello, en este sector impone la necesidad de nuevas técnicas de gestión ambiental y seguridad operacional, para transformar esta industria. Es decir, la minería es una materia que requiere alto grado de especialización.

En este contexto, la minería es considerada un sector transversal porque provee a todos los sectores de la economía, dado que los minerales son materia prima de muchos productos de uso cotidiano, tal es el caso de máquinas, celulares, computadoras, joyería, electrodomésticos, aparatos electrónicos y automóviles, por

³⁹ La UNAM, en el top 20 del mundo, Gaceta UNAM, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.gaceta.unam.mx/la-unam-en-el-top-20-del-mundo/> (Última consulta: 5 de marzo de 2019).

mencionar algunos. Asimismo, es una industria tractora de inversiones, genera fuentes de empleo y divisas, contribuye al desarrollo de infraestructura en las zonas de producción y áreas de influencia, y también proporciona remuneraciones por arriba del promedio nacional.

La producción minera del Estado de Zacatecas se realiza por 15 plantas que concentran 21 empresas, entre las principales se encuentran: Grupo Peñoles en Fresnillo, Morelos y Sombrerete; Grupo México en Sombrerete; Plata Panamericana en Chalchihuites; GoldCorp y Minera Tayahua en Mazapil; Capstone en Morelos; Contracuña en Vetagrande y First Majestic Silver Corp., en Chalchihuites.⁴⁰ Es por ello que la Escuela de Minas proporcionaría inscripción universitaria a toda una región de diversos municipios con vocación minera, ante la carencia de profesionistas en ciencias de la tierra.

TERCERO. MINA MÁS IMPORTANTE DEL MUNDO. El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, tiene la mina de plata más importante del mundo y la segunda mina productora de oro más relevante a nivel internacional. En otras palabras, la Minera Fresnillo compite con mineras de oro y plata mundiales. Esto es posible porque es una mina tan rica en minerales, que ha estado en operación por cerca de 500 años. Si bien, el Grupo Fresnillo se remonta al inicio de las operaciones mineras de Peñoles en 1887 y en sus operaciones de fundición y refinación en 1901.

Para esta Dictaminadora es importante citar que Fresnillo PLC es una empresa que opera principalmente en el sector minería y metales. Algunos temas relativos a sus desarrollos son: proveedor de ingeniería, contratista, constructor, minerales y metales, minería a cielo abierto, producción, oro, plata, minería subterránea, tipos de minería, prospección, exploración, extracción y procesamiento de recursos minerales.

De acuerdo a la página oficial de la Minera Fresnillo PLC: “Nos encontramos en una posición favorable en la industria de metales preciosos con un perfil de producción de bajo costo, una extensa base de recursos, un portafolio de crecimiento robusto y una posición financiera sólida.”⁴¹ Es decir, se considera con amplia experiencia administrativa, en un país atractivo para la minería, por el gran margen de ganancia, la han puesto en una posición favorable para prosperar a largo plazo.

Como empresa, la demanda de plata es impulsada principalmente por la manufactura: aplicaciones industriales, fotografía, joyería y otras, así como, la inversión, ya sea directamente, a través de monedas, lingotes o Fondos Cotizados en Bolsa (ETF). La producción minera proporciona la mayoría del suministro de plata, en tanto que el reciclaje y la pedacería conforman el resto de la oferta de plata, siendo las ventas gubernamentales una fuente pequeña e impredecible.⁴²

En el caso del oro, la demanda es impulsada principalmente por su estatus como inversión segura –*safe heaven*–, pues los consumidores e inversionistas compran el metal para proteger sus ahorros, poder adquisitivo y como medio de diversificación del dólar estadounidense. En algunos mercados, el oro tiene un fuerte atractivo cultural, siendo China e India los principales consumidores de joyería de oro. La producción minera constituye la mayoría del suministro de oro a nivel mundial, el resto proviene del reciclaje.

⁴⁰ Rosario Castañón Ibarra, et al (2017). Futuro de la minería zacatecana y los retos en capital humano. Ciudad de México: CamBioTec A.C. Enlace al documento: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Industria%20minera,%20tecnolog%C3%ADa%20y%20capital%20humano%20en%20Zacatecas.pdf>

⁴¹ Minera Fresnillo PLC, “Quiénes somos”, Zacatecas, México, consulta en agosto 2019. En Internet: <http://www.fresnilloplc.com/quienes-somos/la-empresa/>

⁴² Minera Fresnillo, “Metales Preciosos”, Zacatecas, México, consulta en agosto de 2019. En Internet: <http://www.fresnilloplc.com/que-hacemos/metales-preciosos/>

Por la gran relevancia de los datos anteriores, esta Dictaminadora coincide con el diputado proponente en invitar a la Minera Fresnillo PLC al proyecto de la Escuela de Minas, toda vez que es fundamental su coparticipación en el presupuesto para lograr su instalación. En su caso, suscribir un convenio con el Gobierno Federal para la aportación de recursos que hagan posible la instalación de la Escuela de Minas.

CUARTO. EMPRESA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. Esta Comisión de Dictamen es de la opinión de apoyar el exhorto solicitado, toda vez que como lo expone el legislador autor de la iniciativa, la mejor forma de reducir las desigualdades sociales y contribuir de manera eficaz a un mundo sustentable y armónico, es a través de la educación, en este caso, es fundamental que en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas se instale una Escuela de Minas.

De acuerdo a datos de 2018, en la empresa Fresnillo PLC,⁴³ laboran 5 mil 139 empleados, de los cuales el 73% provienen de comunidades aledañas a las minas y 12 mil 462 contratistas. Contribuyó con más de 4 mil 400 millones de pesos en impuestos, así mismo, aportó 364.7 millones de pesos para el Fondo Minero.

Conocedores que la Minera Fresnillo PLC reporta gran diversidad de acciones en beneficio de las comunidades, tan solo en 2018 invirtió más de 59.7 millones de pesos en programas sociales. El porcentaje de la inversión social por eje estratégico es: 32% educación, 28% agua, 19% infraestructura y otros, 17% salud, y 4% construcción de capacidades. De los datos anteriores se desprende que el mayor porcentaje de inversión de la empresa es la educación.

QUINTO. PROFESIONALES EN MINERÍA. Uno de los principales desafíos en la minería es la formación y capacitación de los recursos humanos de empresas mineras y sus proveedores, pues las competencias requeridas para dominar las nuevas tecnologías son diferentes. Para la industria minera, el capital humano es una prioridad, contar con personal capacitado es indispensable, sin embargo, el déficit de profesionistas es preocupante.

De acuerdo con datos de 2016 del INEGI, en Zacatecas el 4.9% de las personas mayores de 15 años adolece de algún grado de escolaridad, 63.5% tiene la educación básica terminada, 16.4% concluyeron la educación media superior, 15% finalizaron la educación superior y 0.2% no está especificado.

La demanda de profesionales relacionados con la minería no se circunscribe solamente a las ciencias de la tierra, también se requieren ingenieros en sistemas, mecánicos, electricistas, químicos, metalurgistas, así como, físicos y químicos especialistas en ciencia de los materiales, al igual que técnicos para el manejo de diversas operaciones y mantenimiento de equipo cada vez más sofisticado.

Pese a estas características, el sector minero resulta ser controversial debido a diferentes factores, entre los cuales figuran la seguridad de los trabajadores, la contaminación al medio ambiente, los costos de producción, el número de concesiones a empresas de capital extranjero, la escasa articulación entre universidades e industria y el pago de impuestos, entre otros.

SEXTO. PROFESIONISTAS AGENTES LÍDER DEL CAMBIO.

⁴³ Minera Fresnillo PLC, “Compartiendo los Beneficios”, Zacatecas, México, consulta en agosto 2019. En Internet: <http://www.fresnilloplc.com/media/411998/CSR-Social-Economic-Benefits-Espan%CC%83ol-Pesos.pdf>

De acuerdo a la Unidad Académica de Ciencias de la Tierra: Minas y Metalurgia, Geología y Ciencias Ambientales, de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas (UAZ), el perfil de egreso del Ingeniero Minero Metalurgista es un profesionista capaz de:

- Acceder a niveles superiores como ser humano y como profesionista, gracias a los principios, valores, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en las enseñanzas.
- Hacer uso de estrategias, herramientas, conocimientos y métodos enfocados hacia el desarrollo sustentable, la eco-eficiencia, la minimización de residuos, los sistemas de administración ambiental y todo lo relacionado con una producción de calidad.
- Llevar los trabajos en forma adecuada y segura protegiendo siempre la integridad física de los trabajadores, proponer una política empresarial de seguridad, higiene y medio ambiente laboral.
- Aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de que disponga. Sabrá planear y aplicar los principios básicos de la administración de minas.
- Estar preparado para aplicar las normas internacionales a fin de ser agente líder del cambio, basado en la cultura de la calidad.
- Mantener estrecha relación con los departamentos de investigación de carácter interdisciplinario y relacionado con la problemática minera y metalúrgica.
- Estar capacitado para prestar sus servicios, además de las empresas mineras, en las dependencias oficiales de gobierno o en instituciones educativas o de cualquier otra índole, pero que tengan relación con la minería y la metalurgia.
- Asumir los principios humanistas que promuevan la práctica de la honestidad mostrando siempre compromiso con la sociedad.⁴⁴

Este perfil de profesionistas es importante que pueda acercarse a municipios que son centro de una región, como es el caso de Fresnillo, Zacatecas, el cual cuenta con todos los requerimientos para brindar y acercar la oportunidad a estudiantes a través de una Escuela de Minas.

SÉPTIMO. VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON LA ACADEMIA. En México existe un importante déficit de recursos humanos con las capacidades, habilidades y conocimiento que requiere la industria minera en el país, además de la falta de articulación entre las empresas y los centros de enseñanza, hace que los egresados de carreras técnicas, licenciatura, especialidad y posgrado se coloquen en puestos de trabajo de baja calificación y salario.⁴⁵

En esta dinámica, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCYT), lanzó la convocatoria para realizar, en el marco del Fondo Mixto Conacyt-Estado de Zacatecas, el “Desarrollo de un estudio integral de requerimientos de capital humano del sector minero y programa de formación con proyección al 2025 en la zona de influencia del Clúster Minero de Zacatecas, para generar políticas públicas y estrategias empresariales orientadas a asegurar la competitividad de la industria minera zacatecana en el mediano y largo plazo.”⁴⁶

Con base en esto, se elaboraron mapas de ruta y recomendaciones a las instituciones de educación superior y media superior, para reforzar las capacidades de investigación a través de la incorporación de especialistas en

⁴⁴ Unidad Académica de Ciencias de la Tierra de la UAZ, “Perfil de Egreso de Ingeniero Minero Metalurgista”, Zacatecas, México, consulta en agosto de 2019. En Internet:

<http://ctierra.uaz.edu.mx/perfil-de-ingreso>

⁴⁵ Solleiro Rebolledo, José Luis, Araceli Olivia Mejía Chávez y Brenda Susana Figueroa Ramírez, “Prospectiva de la Minería en el Clúster de Zacatecas y los Retos para la Formación de Capital Humano”, UNAM y CamBioTec A.C., México 2017, p. 2. En Internet: http://www.uam.mx/altec2017/pdfs/ALTEC_2017_paper_215.pdf

⁴⁶ CamBioTec, A. C., “Estudio Integral de Requerimientos de Capital Humano del Sector Minero”, Zacatecas, México, consulta en agosto de 2019. En Internet: <http://cambiotec.org.mx/site/nosotros/nuestro-equipo/>

temas relevantes para el dominio de las nuevas tecnologías, así como la creación de infraestructura de laboratorios y plantas experimentales.

El Gobierno del Estado de Zacatecas ha avanzado en esta dirección, con el apoyo a la instalación de centros de investigación para la minería en el parque científico y tecnológico Quantum Ciudad del Conocimiento, el cual abre un espacio para la colaboración público-privada y la vinculación de la industria minera con el sector académico a fin de generar innovaciones que consoliden la competitividad y sustentabilidad de sus actividades, formando personal calificado.

La minería es uno de los sectores estratégicos más importantes a nivel global, por ser considerado un valioso proveedor de materias primas a un gran número de industrias de la actividad productiva. Éste es un sector de constantes cambios tecnológicos que requiere de personal calificado con las competencias y conocimiento de las innovaciones tecnológicas necesarias para laborar en cualquier eslabón de la cadena de valor.

Sin embargo, los recursos humanos de minería en México al igual que los de otros países en desarrollo, no cuentan con la preparación suficiente para asimilar completamente el funcionamiento de las nuevas tecnologías y, en consecuencia, es necesario aumentar las capacidades laborales del capital humano.

En consonancia, la presencia de nuevas tecnologías va a impactar positivamente al sector minero en México, al ofrecer soluciones a problemas específicos de seguridad, medioambiente y eficiencia, mejorando los procesos a través de la formación de personal con la participación de las instituciones de educación superior y políticas específicas.

Con base en lo anterior, esta Dictaminadora es de la opinión de integrar a la Minera Fresnillo en el exhorto, invitándola para que coadyuve en la instalación de una Escuela de Minas, toda vez que su política empresarial es compatible con la labor de colaborar con instituciones educativas, ofreciendo diversas alternativas a estudiantes y graduados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, considere una partida especial para instalar la Escuela de Minas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el procedimiento legislativo de análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se apruebe un monto específico para instalar la Escuela de Minas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que una vez aprobado el monto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, lleve a cabo las gestiones administrativas para celebrar Convenio con la Minera Fresnillo PLC, con la finalidad de lograr el mayor monto posible para la instalación de la Escuela de Minas referida en el párrafo anterior.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

